UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

COLABORACIÓN EFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA 2023

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

MERY LUZ QUEQUE PANDURO

KATTY PAOLA SILVA VALLES

PUCALLPA - PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 13:00 pm del día martes 01 de julio del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "COLABORACION EFICAZ Y LA VULNERACION DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA CIUDAD DE PUCALLPA 2023", presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **MERY LUZ QUEQUE PANDURO y KATTY PAOLA SILVA VALLES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (Miembro) y DR. CESAR MANUEL CALDERON MORENO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 104/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 26 de Junio del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **MERY LUZ QUEQUE PANDURO y KATTY PAOLA SILVA VALLES;** fueron APROBADOS POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 14:00 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
MIEMBRO

DR. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como requisito para optar el Título de Abogado.

Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros

.....

Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso

.....

Miembro

Dr. Cesar Manuel Calderon Moreno

.....

Miembro

Mg. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio

.....

Asesor

Bach. Katty Paola Silva Valles

.....

Tesista

Bach. Mery Luz Queque Panduro

.....

Tesista

CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO (COTI)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/052-2025.**

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"COLABORACIÓN EFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA 2023"

Autor(es)	:	**QUEQUE PANDURO, MERY LUZ**
		SILVA VALLES, KATTY PAOLA
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Mg. QUINTANILLA OSORIO, WASHINGTON TARCICIO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 8%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,
De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.
En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 31/01/2025

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

REPOSITORIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, MERY LUZ QUEQUE PANDURO

Autor de la tesis titulada : COLABORACIÓN EFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA CIUDAD DE PUCALLPA 2023

Sustentada el año: 2025

Asesor(a): WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Programa : DERECHO

Mención: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 17 / 07 / 25

Email: meriluzgp2001@gmail.com Firma:

Teléfono: 960890999 DNI: 72320355

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

REPOSITORIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Katty Paola Silva Valles

Autor de la tesis titulada : Colaboración Eficaz y Vulneración del Derecho de Defensa en el Delito de Crimen Organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023

Sustentada el año: 2025

Asesor(a): Washington Tarcicio Quintanilla Osorio

Facultad: De Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 17 / 07 / 2025

Email: Katty Paola Silva Valles Firma:

Teléfono: 929613504 DNI: 78174642

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIAS

quiero expresar mi más profundo agradecimiento a dios, quien ha sido mi fortaleza y guía en todo momento, permitiéndome perseverar en el camino hacia uno de mis más grandes objetivos: obtener mi titulación. a mis padres, cuya dedicación, amor y apoyo incondicional han sido el cimiento de cada paso en mi formación personal y académica, les debo mi eterna gratitud. a Erick, por su compañía y constante apoyo a lo largo de este trayecto universitario, siempre brindándome ánimo para no desistir. y finalmente, a Briana, el regalo más hermoso que dios me ha dado, quien con su amor y alegría me inspira y da fuerzas para seguir adelante en la vida.

Mery Luz Queque Panduro

Dedico este logro, en primer lugar, a dios, cuya guía y fortaleza han sido fundamentales en cada paso de este camino. a nuestros padres, quienes, con su amor, apoyo incondicional y sacrificio constante han sido el pilar que nos ha sostenido y motivado a alcanzar nuestras metas. asimismo, extendemos nuestra gratitud a nuestros maestros, quienes con dedicación y sabiduría nos han instruido y acompañado en nuestra formación dentro del fascinante mundo del derecho.

Katty Paola Silva Valles

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a mi padre, cuya sabiduría, afecto y apoyo han sido constantes en mi vida. su presencia incondicional, tanto en los momentos buenos como en los más desafiantes, ha sido un pilar fundamental que me ha brindado fortaleza y motivación para seguir adelante.

Mery Luz Queque Panduro

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, cuyo sacrificio, esfuerzo y apoyo incondicional han sido fundamentales para alcanzar este logro. gracias a ellos, hemos tenido la oportunidad de crecer y desarrollarnos tanto personal como profesionalmente, convirtiéndonos en lo que somos hoy: profesionales en camino a la excelencia dentro de nuestra carrera universitaria.

Katty Paola Silva Valles

ÍNDICE GENERAL

CARATULA i

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO ii

ACTA DE APROBACIÓN iii

CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO (COTI) iv

REPOSITORIO v

..... v

REPOSITORIO vi

DEDICATORIAS vii

AGRADECIMIENTO ix

ÍNDICE DE FIGURAS xv

ABSTRACT xvii

INTRODUCCIÓN xviii

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Planteamiento del Problema 1

1.2. Formulación del Problema de Investigación 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. Formulación de objetivos 3

1.3.1. Objetivo general 3

1.3.2. Objetivos específicos 3

1.4. Justificación de la Investigación 4
1.4.1. Teórica 4
1.4.2. Práctica 5
1.4.3. Metodológica 6
1.4.4. Social 7
1.5. Delimitación del estudio 8
1.5.1. Delimitación espacial. 8
1.5.2. Delimitación temporal. 8
1.5.3. Delimitación teórica. 9
1.6. Viabilidad del estudio 9
1.6.1. Evaluación técnica. 9
1.6.2. Evaluación ambiental. 10
1.6.3. Evaluación financiera. 10
1.6.4. Evaluación social. 11
CAPÍTULO II 12
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 12
2.1. Antecedentes Jurídicos del problema 12
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional: 12
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional: 13
2.1.3. Antecedentes a nivel local: 15
2.2. Bases teóricas 16

2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas y parte histórica. 16

2.2.2. Marco conceptual 53

2.2.3. Definición de términos básicos 54

2.3. Formulación de hipótesis 56

2.3.1. Hipótesis General 56

2.3.2. Hipótesis Especificas 56

2.4. Variables 57

2.4.1 Identificación de las variables 57

2.4.2 Definición conceptual de la variable. 57

2.4.3 Definición operacional de la variable. 58

2.4.4 Operacionalización de la variable 59

CAPÍTULO III 62

METODOLOGÍA 62

3.1. Diseño de la investigación 62

3.2. Población y muestra 63

3.2.1. Población. 63

3.2.2. Muestra. 64

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 64

3.3.1. Técnicas 64

3.3.2. Instrumentos 65

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 65

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 65

3.5.1. Recolección de datos 66

CAPÍTULO IV 69

RESULTADOS Y DISCUSIONES 69

4.1. Descripción de resultados 69

4.1.1. Variable I: Colaboración Eficaz 69

4.1.2. Variable II: Vulneración del derecho a la defensa en delito de crimen organizado. 72

4.2. Contratación de hipótesis 75

4.3. Discusión 79

CAPITULO V 82

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 82

5.1. Conclusiones 82

5.2 . Recomendaciones 83

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 85

ANEXOS 91

ANEXO 1: Matriz de Consistencia 92

ANEXO 2: Instrumentos de aplicación 93

ANEXO 3: Validación de los instrumentos 95

ANEXO 4: Confiabilidad 101

ANEXO 5: Base de datos 103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 colaboración eficaz..... 59

Tabla 2 Vulneración del derecho a la defensa..... 60

Tabla 3 Variable: Colaboración eficaz..... 69

Tabla 4 Dimensión: Alcances normativos..... 70

Tabla 5 Dimensión: Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz..... 71

Tabla 6 Variable: Vulneración del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado..... 72

Tabla 7 Dimensión: Principios..... 73

Tabla 8 Dimensión: Derecho constitucional..... 73

Tabla 9 Dimensión: Defensa..... 74

Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables colaboración eficaz y vulneración del derecho de defensa en el delito crimen organizado..... 76

Tabla 11 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión los principios en el delito crimen organizado...... 77

Tabla 12 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión derecho constitucional en el delito crimen organizado..... 78

Tabla 13 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión la defensa en el delito crimen organizado..... 79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable: Colaboración eficaz 69

Figura 2. Dimensión: Alcances normativos 70

Figura 3. Dimensión: Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz 71

Figura 4. Variable: Vulneración del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado 72

Figura 5. Dimensión: Principios 73

Figura 6. Dimensión: Derecho constitucional 74

Figura 7. Dimensión: Defensa 75

RESUMEN

La investigación titulada *Colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023* examina críticamente la figura de la colaboración eficaz como mecanismo jurídico utilizado en la lucha contra el crimen organizado y sus implicancias sobre el derecho de defensa. Esta institución, regulada por el Decreto Legislativo N.º 1301 y el Código Procesal Penal peruano, permite a imputados brindar información relevante sobre actividades delictivas a cambio de beneficios penales. No obstante, su aplicación ha generado cuestionamientos en torno a la posible afectación de garantías procesales fundamentales, como la contradicción de pruebas y la defensa técnica efectiva. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, nivel descriptivo y correlacional. La muestra estuvo conformada por operadores jurídicos del distrito judicial de Ucayali, a quienes se aplicaron encuestas estructuradas. La información fue analizada mediante técnicas estadísticas, empleando la prueba de correlación de Spearman. Los resultados evidenciaron una correlación significativa entre el uso de la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa, principalmente por la reserva de identidad del colaborador, la falta de adecuada corroboración judicial y la entrega de beneficios sin suficiente sustento. Estas prácticas afectan principios como la igualdad de armas y la presunción de inocencia.

Se concluye que es necesario fortalecer los mecanismos de control judicial y normar con claridad los límites de esta figura, asegurando que la justicia penal actúe siempre con respeto a los derechos fundamentales.

Palabras clave: colaboración eficaz, derecho de defensa, crimen organizado, debido proceso, justicia penal.

ABSTRACT

The research titled *Effective Collaboration and the Violation of the Right to Defense in the Crime of Organized Crime in the City of Pucallpa, 2023* critically examines the legal mechanism of effective collaboration as a tool in the fight against organized crime and its implications for the right to defense. This legal figure, regulated by Legislative Decree No. 1301 and the Peruvian Code of Criminal Procedure, allows defendants to provide relevant information on criminal activities in exchange for procedural or penal benefits. However, its application has raised concerns about potential violations of fundamental procedural guarantees, such as the right to challenge evidence and access an effective legal defense. The study adopted a quantitative approach, with a non-experimental, descriptive, and correlational design. The sample consisted of legal professionals from the judicial district of Ucayali, who responded to structured surveys. The information collected was analyzed using statistical techniques, particularly Spearman's correlation test.

The results revealed a significant correlation between the use of effective collaboration and the violation of the right to defense, mainly due to issues such as the anonymity of the effective collaborator, insufficient judicial corroboration, and the granting of procedural benefits without adequate justification. These practices undermine essential principles such as equality of arms and the presumption of innocence.

The study concludes that it is necessary to strengthen judicial oversight mechanisms and clearly define the normative limits of this legal figure, ensuring that criminal justice always respects fundamental rights.

Keywords: Effective collaboration, right to defense, organized crime, due process, criminal justice.

INTRODUCCIÓN

El presente informe final, titulado *“Colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023”*, aborda una problemática jurídica de gran relevancia en el ámbito penal. La colaboración eficaz, reconocida como una institución jurídica clave, se define en el Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS como “un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia”. Esta figura busca fortalecer el sistema de justicia penal, permitiendo la cooperación de imputados a cambio de beneficios jurídicos, con el objetivo de desarticular organizaciones criminales complejas.

No obstante, el uso de este mecanismo puede plantear desafíos significativos respecto al derecho de defensa, el cual es una garantía fundamental del debido proceso. Este derecho asegura que toda persona sometida a un proceso penal pueda contar con la asistencia de un abogado defensor desde el momento en que es citada o detenida por la autoridad. Este apoyo puede ser proporcionado por un abogado de su elección o, en caso de no contar con los recursos necesarios, por un defensor público. La defensa técnica garantiza que los derechos del imputado sean resguardados de manera adecuada a lo largo del proceso penal, brindando asesoramiento legal especializado que puede influir decisivamente en el resultado del caso.

Desde una perspectiva garantista, el derecho de defensa debe interpretarse de manera amplia, estableciendo la obligatoriedad de la asistencia letrada para los imputados. Esto se justifica en la medida en que el abogado defensor, gracias a su conocimiento técnico y experiencia jurídica, tiene la capacidad de orientar al

imputado de manera estratégica y efectiva en la protección de sus intereses jurídicos durante el proceso penal. Además, aunque la defensa técnica es indispensable, esta no excluye la posibilidad de que el imputado ejerza simultáneamente su autodefensa, siempre que ello no contravenga los principios del debido proceso.

En este contexto, el estudio de la relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa resulta esencial para identificar posibles vulneraciones a esta garantía procesal en los casos relacionados con delitos de crimen organizado. El análisis de esta interacción permite comprender cómo se equilibran las necesidades de eficiencia en la persecución penal con el respeto a los derechos fundamentales de las personas procesadas. Así, este informe busca contribuir al debate jurídico sobre la implementación de estos mecanismos y su impacto en el sistema de justicia penal, con un enfoque particular en la ciudad de Pucallpa durante el año 2023.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “Colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023””.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo lll: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo lV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El planteamiento del problema surge de la relación entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado. A nivel mundial, la lucha por erradicar el delito de organización criminal sigue siendo una tarea compleja. A pesar de los esfuerzos de los Estados, este fenómeno delictivo continúa expandiéndose y operando a gran escala, afectando diversos sectores de la sociedad (Tello, 2024). Este contexto pone en relieve la necesidad de implementar mecanismos legales que permitan abordar eficazmente este tipo de delitos sin comprometer los derechos fundamentales.

Uno de los problemas más evidentes en el ámbito judicial es la delincuencia organizada y la implementación de mecanismos procesales diseñados para combatirla, como el Decreto Legislativo N.º 1301 sobre el proceso especial de colaboración eficaz. Según Dávila Villanueva (2022), este proceso se caracteriza por la protección de la identidad del colaborador eficaz, lo cual, si bien facilita el desarrollo de investigaciones penales, genera tensiones en relación con el principio de contradicción. Este principio es fundamental para garantizar que el imputado pueda refutar las pruebas en su contra y señalar inconsistencias o contradicciones en los testimonios del colaborador eficaz, defendiendo así su inocencia o aclarando su grado de participación en los hechos.

En respuesta a la creciente actividad de grupos organizados que cometen delitos graves, como la asociación ilícita para delinquir o el crimen organizado, se promulgó en agosto de 2013 la Ley N.º 30077, conocida como la Ley contra el Crimen Organizado. Esta normativa establece procedimientos específicos para

sancionar delitos cometidos por organizaciones criminales, cuya naturaleza altamente peligrosa representa un desafío significativo para la administración de justicia (Díaz Guerrero, 2022). En este marco, la figura de la colaboración eficaz adquiere una relevancia especial, ya que ofrece un mecanismo estratégico para desarticular estructuras delictivas complejas.

Aunque el mecanismo del colaborador eficaz es un recurso valioso desde una perspectiva objetiva, también plantea riesgos significativos para los derechos de los procesados. Tello (2024) señala que, aunque este sistema premial busca recompensar la cooperación en investigaciones penales, puede dar lugar a imputaciones falsas o exageradas por parte del colaborador eficaz, especialmente cuando su identidad está protegida. Esta situación pone en riesgo el derecho de defensa de los imputados, ya que dificulta el acceso a pruebas y testimonios que podrían ser esenciales para demostrar su inocencia.

El sistema de colaboración eficaz se basa en el derecho premial, que recompensa a quienes contribuyen activamente en la investigación policial y judicial. Sin embargo, es fundamental verificar si estos mecanismos afectan o vulneran derechos fundamentales. Según Dávila Villanueva (2022), aunque el Estado de derecho permite la limitación de ciertos derechos bajo circunstancias específicas, estas restricciones deben cumplir con requisitos legales estrictos y respetar el principio de proporcionalidad. En este sentido, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos fundamentales como pilares esenciales, y cualquier restricción a estos derechos debe ser justificada y regulada de manera legítima.

Aunque la colaboración eficaz es un instrumento poderoso para combatir el crimen organizado, su implementación debe ser cuidadosamente regulada para evitar la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho de defensa. La

búsqueda de equilibrio entre la eficiencia en la administración de justicia y el respeto por las garantías procesales es esencial para fortalecer el sistema judicial y garantizar procesos justos y equitativos.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023?
- ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023?
- ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.
- Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.
- Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

La presente investigación tiene un sólido fundamento teórico, ya que aborda la relación entre la colaboración eficaz y la posible vulneración del derecho de defensa en casos de crimen organizado en la ciudad de Pucallpa durante el año 2023. Este tema es de alta relevancia jurídica debido a las implicancias que tiene la colaboración eficaz, una herramienta procesal destinada a desarticular estructuras criminales complejas, en los derechos fundamentales de los imputados. Según Tello (2024), la colaboración eficaz, aunque es un mecanismo clave para la justicia penal, puede generar tensiones con las garantías procesales al proteger la identidad del colaborador y restringir el acceso a ciertos elementos probatorios.

Este estudio también aporta al análisis académico al examinar cómo la implementación de este proceso afecta el derecho de defensa, el cual, como señala Davila Villanueva (2022), es esencial

para la equidad procesal. Por otro lado, Díaz Guerrero (2022) resalta la necesidad de investigaciones que exploren la interacción entre eficiencia procesal y derechos fundamentales, especialmente en contextos donde la lucha contra el crimen organizado es prioritaria.

La investigación no solo busca comprender esta problemática, sino que también aspira a servir como referencia teórica para futuras investigaciones, fortaleciendo el debate académico y jurídico sobre la administración de justicia.

1.4.2. Práctica

La presente investigación tiene una justificación práctica fundamentada en la necesidad de optimizar la aplicación de la colaboración eficaz como mecanismo procesal en casos de crimen organizado, garantizando al mismo tiempo la protección de derechos fundamentales, como el derecho de defensa. Este estudio tiene implicaciones directas en el ámbito judicial, ya que su análisis permite identificar las posibles tensiones entre la eficiencia procesal y las garantías constitucionales. Según Davila Villanueva (2022), la colaboración eficaz puede ser una herramienta efectiva para desarticular organizaciones criminales, pero su implementación puede comprometer el principio de contradicción, afectando la capacidad de los imputados para defenderse adecuadamente.

Además, esta investigación proporciona una base para mejorar la capacitación de jueces, fiscales y abogados en el manejo de casos relacionados con crimen organizado. Como señala Tello (2024), un enfoque equilibrado entre la celeridad procesal y el respeto a los

derechos fundamentales es esencial para fortalecer la confianza en el sistema de justicia. Asimismo, Díaz Guerrero (2022) destaca que investigaciones prácticas como esta son cruciales para proponer reformas legislativas que permitan un uso más justo y transparente de la colaboración eficaz.

Esta investigación contribuye al perfeccionamiento de las prácticas procesales y al fortalecimiento del sistema de justicia penal, beneficiando tanto a los operadores de justicia como a la sociedad en general.

1.4.3. Metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente en la importancia de utilizar un enfoque que permita analizar de manera objetiva y sistemática la relación entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en casos de crimen organizado. Este estudio se desarrolló bajo un diseño no experimental, descriptivo y correlacional, permitiendo recopilar y analizar datos sin manipular las variables, tal como señalan Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2014), quienes destacan que este enfoque es ideal para investigaciones que buscan establecer relaciones entre conceptos o fenómenos.

Además, el uso de instrumentos cuantitativos, como encuestas y fichas de recolección de datos, asegura la objetividad y validez de los resultados. Según Creswell (2014), la metodología cuantitativa permite medir con precisión las percepciones de los participantes, lo que en este caso resulta fundamental para analizar las tensiones

entre la aplicación de la colaboración eficaz y las garantías procesales.

Asimismo, la elección de un método descriptivo responde a la necesidad de caracterizar las variables en estudio, mientras que el enfoque correlacional es clave para determinar si existe una relación significativa entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa, contribuyendo al desarrollo de estrategias para mejorar la administración de justicia penal.

1.4.4. Social

La presente investigación se justifica socialmente por su contribución al entendimiento y mejoramiento de la administración de justicia en casos relacionados con el crimen organizado, un fenómeno que afecta directamente la seguridad y el bienestar social. Como señala Tello (2024), el crimen organizado es una amenaza constante que genera violencia y desestabilización en las comunidades, lo que hace indispensable la implementación de mecanismos eficaces como la colaboración eficaz. Sin embargo, es fundamental garantizar que estos mecanismos no vulneren derechos fundamentales, como el derecho de defensa.

Además, esta investigación aborda la importancia de proteger los derechos fundamentales de los imputados, especialmente en un sistema de justicia que enfrenta desafíos como la sobrecarga procesal y la necesidad de mayor transparencia. Según Díaz Guerrero (2022), el uso adecuado de la colaboración eficaz puede ser un instrumento poderoso para combatir el crimen organizado, pero su

implementación debe ser equilibrada para no comprometer los derechos de las partes involucradas.

Los resultados de este estudio no solo pueden influir en la formulación de políticas públicas, sino que también buscan generar conciencia en los operadores de justicia sobre la importancia de respetar las garantías procesales, fortaleciendo así el Estado de derecho y la cohesión social.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se realizó en la ciudad de Pucallpa, capital de la región Ucayali, Perú. Este espacio fue elegido por ser un escenario representativo para el análisis de los delitos de crimen organizado y la implementación de la colaboración eficaz en el sistema de justicia penal. Pucallpa se caracteriza por ser un punto estratégico en la región amazónica, donde el crimen organizado ha tenido un impacto significativo en la seguridad y el bienestar social. Por lo tanto, esta investigación busca abordar las particularidades locales de este fenómeno, contribuyendo al entendimiento de sus implicancias jurídicas y sociales.

1.5.2. Delimitación temporal.

La presente tesis titulada colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado se desarrollo en la ciudad de Pucallpa en el periodo del año 2023.

1.5.3. Delimitación teórica.

La delimitación teórica de esta investigación se centra en los fundamentos jurídicos y doctrinarios relacionados con la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el contexto del delito de crimen organizado. Este estudio aborda las implicancias de la colaboración eficaz como herramienta procesal y su posible afectación a las garantías procesales, especialmente el derecho de defensa, considerado un pilar fundamental del debido proceso. La teoría se enmarca en los principios constitucionales, normas procesales y doctrinas penales aplicables al crimen organizado en la ciudad de Pucallpa durante el año 2023, proporcionando un enfoque integral al análisis.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

La viabilidad técnica del presente estudio se fundamenta en la disponibilidad de recursos metodológicos y herramientas adecuadas para su desarrollo. Se emplearon técnicas de recolección de datos, como encuestas y análisis documental, que permitieron obtener información precisa sobre la relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa en casos de crimen organizado. Además, se contó con acceso a bibliografía especializada, bases de datos jurídicas y normativa vigente, lo que aseguró un análisis riguroso y fundamentado. La experiencia del equipo investigador en el manejo de estas herramientas garantizó la calidad técnica y la confiabilidad de los resultados.

1.6.2. Evaluación ambiental.

La viabilidad ambiental del presente estudio se basa en su desarrollo sin generar impactos negativos en el entorno natural o social de la ciudad de Pucallpa. La recolección de datos se llevó a cabo a través de encuestas y análisis documental, métodos que no requieren intervenciones físicas en el medio ambiente. Además, las actividades realizadas respetaron las dinámicas sociales de la población y se enfocaron exclusivamente en aspectos jurídicos y procesales. Este enfoque permitió garantizar que la investigación fuera sostenible y respetuosa con el entorno, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de justicia sin comprometer los recursos locales.

1.6.3. Evaluación financiera.

La viabilidad financiera del presente estudio estuvo garantizada al ser autofinanciado por las tesistas. Este enfoque permitió cubrir los costos relacionados con la recolección de datos, adquisición de materiales y acceso a fuentes bibliográficas necesarias para el desarrollo de la investigación. Además, se optimizaron los recursos disponibles, utilizando herramientas accesibles como encuestas digitales y repositorios académicos en línea, lo que redujo significativamente los gastos operativos. Este modelo de financiamiento independiente aseguró la ejecución del estudio sin depender de recursos externos, garantizando la autonomía y el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del análisis jurídico desarrollado.

1.6.4. Evaluación social.

La viabilidad social del estudio estuvo respaldada por su autofinanciamiento, asumido íntegramente por las tesistas, lo que permitió garantizar su ejecución sin afectar a terceros ni depender de instituciones externas. Además, el estudio se orientó a abordar una problemática relevante y de interés público, como la relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa en casos de crimen organizado. La investigación busca generar un impacto positivo en la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de justicia y promoviendo el respeto a los derechos fundamentales, lo que refuerza su pertinencia y aceptación dentro del entorno social estudiado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes Jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional:

La tesis de Quishpe (2016), titulada *"El derecho a la defensa en el procedimiento directo previsto en el Código Orgánico Integral Penal"*, tuvo como propósito analizar las omisiones humanas y técnicas que afectan el ejercicio del derecho a la defensa en el procedimiento directo regulado por el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador. Utilizando una metodología de nivel correlacional, el autor concluyó que el derecho de defensa es un derecho humano fundamental de origen constitucional y legal, construido a lo largo de luchas sociales que buscaron humanizar la justicia penal. Quishpe resalta que, aunque el marco normativo ecuatoriano se encuentra alineado con principios garantistas y neoconstitucionalistas, su implementación enfrenta serios desafíos debido a la falta de evolución en los sistemas procesales y a las intervenciones de grupos de poder. Este desfase entre la legislación y su aplicación práctica refleja una necesidad urgente de reforma en la administración de justicia penal.

La tesis de Peña (2017), titulada *"El Derecho a la Defensa del empleador previo a la audiencia anticipada en el juicio laboral por despido ineficaz en la Unidad Primera del Trabajo de Quito en el año 2016"*, tuvo como propósito analizar el ejercicio del derecho a la defensa del empleador en procesos laborales. Con una metodología correlacional, el autor identificó que este derecho, como parte fundamental del debido proceso, garantiza la igualdad ante la ley sin distinción por raza, sexo, educación o estatus

económico. Peña concluye que las acciones afirmativas en el ámbito laboral, aunque buscan corregir desigualdades históricas, han generado un desequilibrio en los juicios por despido ineficaz, afectando la imparcialidad procesal. Esto se traduce en procedimientos inadecuados y sentencias carentes de sustento. En este contexto, el autor enfatiza la necesidad de garantizar un manejo justo de la justicia laboral que respete los principios procesales y brinde equidad tanto al empleador como al trabajador.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional:

Ferrer (2020), en su tesis titulada *"Colaboración eficaz como medio probatorio para determinar la responsabilidad penal en los procesos de corrupción de funcionarios en Huacho - año 2018"*, analizó la validez y legitimidad de la colaboración eficaz como medio probatorio en los procesos de corrupción de funcionarios. El autor concluyó que este mecanismo es legítimo siempre que no existan otras pruebas disponibles que permitan sancionar a los responsables de la organización criminal. Ferrer destaca que, aunque la colaboración eficaz ha sido clave para esclarecer la verdad en casos de corrupción, su aplicación ha generado excesos por parte de los operadores de justicia, afectando en algunos casos el derecho de defensa de los imputados. Este proceso, relativamente nuevo en el sistema penal peruano, ha adquirido un rol central en la lucha contra la corrupción debido a su efectividad para desarticular organizaciones criminales involucradas en delitos funcionales.

Baldeón y Cabezas (2021), en su tesis titulada *"El proceso especial de colaboración eficaz y el delito de lavado de activos en la legislación penal, año 2018"*, analizaron el rol de la colaboración eficaz en los casos de lavado de

activos dentro del distrito judicial de Huancayo. Los autores concluyeron que es crucial capacitar al personal facultado para manejar las diligencias e información obtenida durante la fase de corroboración, debido a la baja efectividad reflejada en estadísticas, las cuales no superan el 50%.

Asimismo, recomendaron implementar normativas que fortalezcan las facultades otorgadas a colaboradores eficaces, sean personas naturales o jurídicas, cuando abandonan voluntariamente sus actividades delictivas. Además, enfatizaron la necesidad de controles procesales rigurosos para garantizar la legalidad y efectividad de las medidas implementadas. Finalmente, los autores destacaron que los procesos de colaboración eficaz frecuentemente identifican actos como la transferencia de dinero ilícito, la transformación de bienes de origen ilegal y la custodia de ganancias ilícitas, subrayando la importancia de este mecanismo en la lucha contra el lavado de activos.

Maza (2021), en su tesis titulada *"La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial"*, concluyó que la aplicación del derecho penal premial, incluida la colaboración eficaz, se encuentra ampliamente respaldada tanto por instituciones internacionales como por legislaciones nacionales, incluida la peruana. Este mecanismo ha demostrado ser efectivo para combatir el crimen organizado, permitiendo la identificación y captura de líderes criminales y facilitando la desarticulación de organizaciones delictivas. El autor también estableció que la solicitud para acogerse a la colaboración eficaz procede únicamente una vez, salvo casos excepcionales en los que el colaborador aporte nueva información tras la denegación inicial. Asimismo,

enfatizó que la información proporcionada por el colaborador eficaz debe ser siempre corroborada por el Ministerio Público para evitar información falsa que comprometa la integridad del proceso penal.

Herminio (2016), en su tesis titulada *"El proceso de colaboración eficaz y vulneración de principios constitucionales en el distrito judicial de Cajamarca: año 2015-2016"*, concluyó que el proceso de colaboración eficaz presenta severas deficiencias, ya que vulnera varios principios constitucionales fundamentales, como la presunción de inocencia, el derecho a probar la culpabilidad y la no autoincriminación. Este análisis se basó en datos obtenidos de 60 encuestados, cuyos resultados reflejaron un nivel alto de percepción sobre las vulneraciones, con una media de 134.43 y una mediana de 134.

El autor destacó que este proceso prioriza el principio de culpabilidad, incluso en ausencia de pruebas objetivas, dejando de lado elementos probatorios fundamentales. Además, señaló que la información proporcionada por los colaboradores eficaces puede ser falsa o estar influenciada por amenazas, lo que pone en riesgo la integridad del sistema judicial y su concordancia con la Constitución Política del Perú.

2.1.3. Antecedentes a nivel local:

Texeira (2018), en su tesis *"El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2017"*, analizó la vulneración del derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación. Utilizando una metodología descriptivo-

correlacional, el autor recolectó datos a través de entrevistas y encuestas aplicadas a jueces, fiscales y abogados, lo que permitió identificar los aspectos legales que afectan este derecho en el contexto judicial de Coronel Portillo. Texeira concluyó que en las audiencias de control de acusación se vulnera sistemáticamente el derecho de defensa, principalmente debido a la aplicación del artículo 85 del Código Procesal Penal, conforme lo estipula el artículo 351 numeral 2 de la misma norma. El estudio subraya la necesidad de reformar el código procesal en lo referido a estas audiencias, ya que el abuso del derecho a la defensa ha incrementado, afectando significativamente la protección de los imputados. La acusación alternativa, aunque busca agilizar el proceso, no siempre garantiza condiciones favorables para la defensa, resultando en perjuicios para los acusados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas y parte histórica.

Antecedentes Históricos de la colaboración eficaz.

La figura de la colaboración eficaz encuentra sus raíces en el derecho premial penal, un concepto que premia la cooperación de los involucrados en actividades delictivas a cambio de beneficios legales. Para comprender su origen, es fundamental revisar ciertos aspectos históricos que han moldeado su valor legal contemporáneo.

Según Salas (2011), uno de los primeros antecedentes de la colaboración eficaz puede rastrearse hasta las enseñanzas de Jeremy Bentham en su obra *La Teoría de las Recompensas*. Bentham argumenta que el origen procesal de esta figura se remonta al antiguo

derecho romano, específicamente en la Lex Cornelia de Sicariis et veneficiis, que regulaba crímenes como la “lesa majestad”. Este marco normativo permitía la disposición y resolución de delitos graves mediante incentivos para delatar a otros involucrados.

Asimismo, la colaboración eficaz transitó por el Derecho Canónico y el Derecho Común Medieval, aunque sin una aceptación significativa. Su formalización en el derecho penal moderno se consolidó en 1997, cuando las Naciones Unidas reconocieron su utilidad en la lucha contra el narcotráfico y el contrabando. Esta institucionalización permitió que la colaboración eficaz se convirtiera en un instrumento crucial para desarticular organizaciones criminales y enfrentar delitos complejos en el ámbito internacional.

Baldeón y Cabezas (2021) explican que la figura de la colaboración eficaz fue introducida en el ordenamiento jurídico peruano durante el gobierno de Alberto Fujimori, inicialmente para combatir el terrorismo. Este mecanismo fue formalizado mediante el Decreto Ley N.º 25499, conocido como la Ley de Arrepentimiento, que regulaba beneficios como reducciones de pena, privilegios e incluso indultos para aquellas personas involucradas en actividades terroristas que decidieran colaborar con las autoridades judiciales.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Arrepentimiento fue establecido a través del Decreto Supremo N.º 015-93-JUS, el cual precisó los procedimientos y condiciones para la aplicación de esta figura jurídica. Según los autores, esta normativa permitió desarticular

organizaciones terroristas al incentivar la cooperación de sus integrantes, quienes brindaban información clave para esclarecer hechos delictivos y capturar a los responsables. Este precedente histórico marcó el inicio del uso de la colaboración eficaz como herramienta estratégica dentro del sistema penal peruano.

El Decreto Ley N.º 25475 establece que los colaboradores eficaces pueden recibir beneficios como la reducción o exoneración total de la pena impuesta, siempre que proporcionen información veraz y oportuna. Este beneficio se aplica a personas involucradas en delitos de terrorismo y busca incentivar su cooperación en el esclarecimiento de hechos delictivos y la desarticulación de organizaciones terroristas. Según Castillo (2005), la información suministrada por el colaborador debe permitir identificar a los líderes de los grupos terroristas, detallar su funcionamiento interno y prever acciones delictivas futuras para neutralizarlas o evitarlas.

El procedimiento para validar la colaboración implicaba que el testimonio del colaborador fuese brindado ante un agente policial, en presencia del fiscal o magistrado a cargo del caso, dependiendo de la jurisdicción. En zonas declaradas en emergencia, el testimonio se realizaba ante las autoridades del Comando Político Militar, con la participación del fiscal, para garantizar la legalidad y la supervisión adecuada del proceso. Este mecanismo fortaleció la capacidad del Estado para enfrentar el terrorismo, alineando su uso con las necesidades de seguridad y justicia.

Blanco (1997) señala que el beneficio de la disminución o remoción de la condena se otorga a los sentenciados por terrorismo que proporcionen información relevante y verificable sobre el delito. La veracidad y utilidad de los datos proporcionados deben ser comprobadas por el Fiscal, quien supervisa el proceso de corroboración para garantizar su precisión y eficacia.

El autor detalla que el procedimiento varía según el estado del imputado en el proceso penal. Si el colaborador no se encuentra investigado, el Fiscal procede al archivo de su caso. En cambio, si el colaborador ya enfrenta un proceso judicial, se debe abrir un cuaderno incidental, donde la Sala Penal resuelve sobre la dispensa de la condena. Si la gracia es concedida, el proceso cesa en lo relativo a la solicitud del imputado. En caso de que exista una apelación por nulidad, la Corte Suprema será la encargada de emitir la resolución definitiva.

Baldeón y Cabezas (2021) destacan que el Decreto Legislativo N.º 824, conocido como la Ley de Lucha contra el Tráfico de Drogas, establece un marco legal para la concesión de beneficios procesales y penitenciarios excepcionales. Según el Título III de esta normativa, los sujetos involucrados en actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas pueden recibir una disminución o exoneración de su condena si proporcionan información veraz y oportuna.

Los datos suministrados deben contribuir a la incautación de drogas, insumos fiscalizados, montos de dinero ilícito, o cualquier otro elemento vinculado a estas actividades ilegales. Además, la

información debe permitir identificar y desarticular la estructura de las organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de drogas, individualizando a sus cabecillas y facilitando su captura. Para garantizar la protección del colaborador, se establecen medidas específicas que aseguran su amparo e individualización dentro del proceso judicial.

La Ley N.º 27378 estableció un marco normativo específico para otorgar privilegios a los colaboradores eficaces en casos de crimen organizado. Esta legislación no solo regula los beneficios que pueden recibir aquellos que brinden información crucial para la desarticulación de organizaciones criminales, sino que también contempla la posibilidad de revocar dichos privilegios. Según el artículo 17 de esta norma, el incumplimiento de los deberes asignados al colaborador eficaz puede llevar a la anulación de los beneficios concedidos.

La normativa busca garantizar que la colaboración sea efectiva y que los beneficiarios cumplan con las condiciones estipuladas, asegurando así un equilibrio entre los incentivos otorgados y los objetivos de justicia penal. Esta disposición subraya la importancia de la cooperación veraz y oportuna, al tiempo que refuerza la responsabilidad de los colaboradores en el marco de la lucha contra el crimen organizado.

El Decreto Legislativo N.º 925 amplió el alcance de la colaboración eficaz al incluir delitos relacionados con terrorismo,

apología al terrorismo (artículo 316 del Código Penal), lavado de activos provenientes de terrorismo y delitos aduaneros. No obstante, los beneficios derivados de la colaboración eficaz no podían ser otorgados a líderes de organizaciones criminales, reincidentes en delitos de terrorismo o personas involucradas en actos que incluyeran muertes.

A finales de los años 90, debido a la creciente corrupción estatal, se implementó el Sistema Anticorrupción dentro del Ministerio Público, fundamentado en la Ley N.º 27378. Esta normativa otorgó al sistema judicial la facultad de emitir órdenes de captura durante diligencias preliminares a solicitud del Ministerio Público. Asimismo, la Ley de Colaboración Eficaz adquirió un rol relevante en este contexto, consolidándose como una herramienta clave en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en el Perú (Baldeón & Cabezas, 2021).

Sánchez (2011) destaca la relevancia de la figura penal de la colaboración eficaz, señalando que su implementación ha permitido no solo la identificación de casos de corrupción, sino también el inicio de procesos judiciales que han contribuido significativamente a la sanción de los responsables. Según el autor, esta herramienta ha facilitado la obtención de pruebas cruciales para fundamentar las acusaciones y alcanzar condenas efectivas. Además, subraya que uno de los logros más relevantes de este mecanismo ha sido la

recuperación de grandes sumas de dinero ilícito, previamente depositadas en cuentas bancarias en el extranjero.

Este enfoque evidencia cómo la colaboración eficaz se consolida como un instrumento clave para fortalecer la lucha contra la corrupción, al permitir no solo la desarticulación de redes delictivas, sino también la recuperación de bienes ilícitos, contribuyendo al resarcimiento del daño económico causado al Estado y la sociedad.

Con la entrada en vigor del Código Procesal Penal de 2004, se introdujeron modificaciones procesales orientadas a fortalecer el procedimiento mediante el cual se otorgan los beneficios derivados de la colaboración eficaz, tal como lo regula la Ley N.º 27378. Estas reformas buscaron consolidar el uso de esta figura jurídica, fundamentándola en las experiencias prácticas obtenidas y adaptándola a las diversas modalidades de criminalidad organizada identificadas en el país.

El artículo 472 y los artículos subsiguientes del Código Procesal Penal definen las finalidades de la colaboración eficaz, las jurisdicciones donde puede ser aplicada, y los actos necesarios para la corroboración de los datos proporcionados por el colaborador. Asimismo, establecen los beneficios que pueden otorgarse, los procedimientos de negociación entre las partes y las resoluciones que determinan la validez o invalidez de dicha negociación. Además, se incorporaron medidas preventivas para garantizar la protección del colaborador, los declarantes y los especialistas legales involucrados

en el proceso, asegurando su seguridad y el adecuado desarrollo de las investigaciones.

Teoría de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz se establece como una institución jurídica clave en el ámbito penal, diseñada para combatir la criminalidad organizada mediante la cooperación de los implicados en actividades delictivas. Según el Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS, esta figura se define como "un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia" (Legis.pe, 2022).

Esta institución se basa en la negociación entre el colaborador y el sistema de justicia, permitiendo que aquel que brinde información veraz y útil reciba beneficios legales, como la reducción de penas o exoneración parcial, dependiendo del impacto de su contribución en el caso. La colaboración eficaz se alinea con el derecho penal premial, destacándose como un mecanismo estratégico para desarticular organizaciones criminales y mitigar actividades delictivas complejas.

Herminio (2016) señala que la colaboración eficaz se enmarca dentro del discurso del derecho penal premial, desempeñando un rol clave en la lucha contra el crimen organizado. Esta figura jurídica, según el autor, permite enfrentar un fenómeno complejo caracterizado por la existencia de organizaciones delictivas estructuradas, en las

cuales cada miembro cumple un rol específico. En este contexto, la colaboración eficaz ha demostrado ser un mecanismo efectivo para desmantelar grandes redes criminales, proporcionando información que facilita tanto la prevención de delitos como el esclarecimiento de hechos ya cometidos.

Herminio subraya que la finalidad principal de este instrumento es actuar como una herramienta estratégica dentro del sistema de justicia penal, permitiendo a las autoridades obtener datos cruciales sobre las operaciones de estas organizaciones y sobre los individuos que las conforman, contribuyendo significativamente a su desarticulación y a la mitigación del impacto del crimen organizado.

Según Herminio (2016), la colaboración eficaz se configura como un proceso especial fundamentado en el principio del consenso entre las partes. Este mecanismo permite que el imputado aporte información valiosa y detallada sobre diversos aspectos del delito, como su comisión, los autores y partícipes involucrados, los medios empleados, y la estructura organizativa de los implicados. A cambio, el colaborador puede recibir beneficios legales, tales como la atenuación o remisión parcial de la pena.

Herminio destaca que este procedimiento no solo busca esclarecer hechos delictivos, sino que también pretende facilitar la desarticulación de organizaciones criminales al proporcionar datos que no podrían obtenerse por otros medios. La colaboración eficaz, al basarse en la cooperación del imputado, se convierte en una

herramienta estratégica dentro del sistema penal, orientada a combatir el crimen organizado y reducir su impacto en la sociedad.

Fases de la colaboración eficaz

Para que la colaboración eficaz sea efectiva y útil en la obtención de información que permita combatir el crimen organizado, es fundamental cumplir con las cinco fases previstas en la legislación. Sin embargo, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), estas etapas no se encuentran delimitadas de manera explícita, sino que su regulación está dispersa en diversas disposiciones normativas, comenzando desde el artículo 472 en adelante.

La ausencia de una delimitación clara de estas fases en el texto legal puede generar dificultades en la aplicación práctica de la colaboración eficaz, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los procedimientos establecidos. Esto pone de manifiesto la necesidad de una interpretación sistemática de las disposiciones del NCPP para garantizar que este mecanismo procesal cumpla con su propósito de desarticular organizaciones criminales y obtener resultados efectivos en las investigaciones penales.

La Casación 852-2016/Puno, en su fundamento jurídico 17, establece que el proceso de colaboración eficaz se compone de cinco fases fundamentales que aseguran su adecuada implementación. En primer lugar, la **calificación de la solicitud del aspirante a colaborador**, en la cual se evalúa si el solicitante cumple con los

requisitos establecidos para acogerse a los beneficios. En segundo lugar, se lleva a cabo la **corroboración de la información brindada**, donde se verifica la veracidad, relevancia y utilidad de los datos proporcionados por el colaborador en el marco de la investigación. Posteriormente, se desarrolla el **acuerdo y la celebración del acuerdo de beneficios**, que formaliza los términos de colaboración y los privilegios que se otorgarán al colaborador en función de la importancia de la información aportada. En cuarto lugar, se realiza el **control judicial**, mediante el cual el juez revisa y valida la legalidad del acuerdo, asegurando el respeto a los derechos y procedimientos establecidos en la normativa. Finalmente, está la **revocación**, que procede en casos donde el colaborador incumpla con las condiciones pactadas o se determine que la información proporcionada es falsa, lo que implica la pérdida de los beneficios otorgados. Este proceso estructurado tiene como objetivo garantizar la transparencia y efectividad de la colaboración eficaz en el combate contra el crimen organizado.

El arrepentimiento y la colaboración eficaz

Maza (2021) define el arrepentimiento como la manifestación del reo a través de actos destinados a disminuir o reparar el daño causado por un delito o a facilitar su castigo. Desde una perspectiva jurídica, el arrepentido es aquel imputado que busca beneficiarse mediante la exoneración o atenuación de la pena, colaborando de manera post-delictual con las autoridades encargadas de la

investigación, ya sea mediante su autoincriminación o la delación de sus cómplices. Sin embargo, la legislación peruana tiende a asimilar al arrepentido con el colaborador eficaz, sin establecer una diferenciación clara entre ambos conceptos. Esta similitud ha generado confusiones que requieren una explicación detallada para entender las distinciones existentes. Inicialmente, el arrepentimiento fue aplicado en el contexto del delito de terrorismo en el Perú, donde su interpretación se centra en el plano subjetivo del imputado, exigiendo que este abandone de manera voluntaria y definitiva su relación con organizaciones terroristas y los actos ilícitos cometidos. Es en este plano subjetivo donde se identifican tanto las similitudes como las diferencias con la colaboración eficaz. Cabe destacar que, aunque la legislación comparada suele tratar ambos conceptos de manera indistinta, las leyes peruanas han modificado los términos, no por un cambio en su esencia jurídica, sino por una cuestión de interpretación y expresión.

Maza (2021) explica que el término “colaboración eficaz” se utiliza en la legislación peruana como una forma de generalizar el concepto del derecho penal premial asociado al arrepentimiento, extendiéndolo a otros tipos penales como el tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios y delitos aduaneros. En este contexto, el colaborador eficaz es aquel investigado, procesado o sentenciado que coopera con la justicia proporcionando información relevante para esclarecer hechos ilícitos e identificar a los demás implicados, obteniendo a cambio una recompensa o beneficio penal. Inicialmente,

esta figura se enfocó en delitos comunes, permitiendo a los coinculpados colaborar señalando a sus cómplices, lo que facilitaba la obtención de beneficios al reducir su pena. Sin embargo, Maza destaca que el propósito del legislador al implementar esta figura no está orientado a la rehabilitación del colaborador, lo que plantea interrogantes sobre su aplicación. Este enfoque se inscribe dentro de una política de resultados, en la que los medios empleados para alcanzar los objetivos de la justicia penal carecen de relevancia frente a la necesidad de desarticular organizaciones criminales y sancionar los delitos. (p.41).

Características de la colaboración eficaz

Sánchez (2011) describe las características de la colaboración eficaz como una figura jurídica que encuentra su base en las normas de derecho adjetivo penal, con particular énfasis en el proceso penal peruano. En primer lugar, este mecanismo es iniciado por el fiscal a solicitud del colaborador, su superior en grado o la parte interesada, siempre que el proceso se encuentre en una etapa previa al juzgamiento. Una de sus características principales es la verificación exhaustiva de la veracidad de los datos y pruebas aportadas durante todas las diligencias, las cuales son de carácter privado para garantizar la seguridad de los involucrados. Asimismo, la colaboración eficaz se activa mediante una acusación fiscal presentada por escrito, permitiendo que se realicen las diligencias correspondientes en la etapa intermedia del proceso penal. En los casos en los que exista una alta probabilidad de un veredicto condenatorio, esta figura permite

la obtención de beneficios penales, como la disminución o dispensa de la pena, conforme al artículo 478, parágrafo 3 del Código Procesal Penal. Según el Decreto Legislativo N.º 925, la colaboración eficaz se aplica en delitos como terrorismo, apología al terrorismo y lavado de dinero vinculado al terrorismo. Esta herramienta, conocida también como Derecho Penal Premial, busca desmantelar estructuras criminales mediante la reducción o anulación de penas a quienes colaboren con las autoridades, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27378 y sus modificatorias.

La figura de la colaboración eficaz no plantea problemas de orden constitucional, ya que el Estado, dentro de sus competencias preventivas y sancionadoras de delitos, tiene la facultad de crear, adaptar y regular figuras jurídicas penales y procesales que fortalezcan dichas competencias. En este contexto, el Tribunal Constitucional no está facultado para determinar si estas figuras son pertinentes, útiles o eficaces en relación con los objetivos para los que fueron creadas. En la colaboración eficaz, el colaborador se erige como la figura principal, también conocido como “arrepentido”, quien tiene la capacidad de cumplir con la finalidad de esta herramienta jurídica. Sin embargo, para acceder a los beneficios establecidos por la normativa, como la disminución o cesación de la condena, deben cumplirse ciertos requisitos que pueden entrar en conflicto con derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Según el Tribunal Constitucional, el colaborador adopta una posición especial dentro del proceso penal, ocupando simultáneamente el rol de

investigado o imputado, al proporcionar testimonio sobre su participación en el delito por el que solicita la gracia. Además, asume la posición de inculpado-testigo al ofrecer información sobre hechos delictivos cometidos por terceros, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27378 (s.f.).

Principios de la colaboración eficaz

Maza (2020) explica que los principios de la colaboración eficaz, al tratarse de un proceso independiente y especial, poseen reglas propias que orientan su correcta aplicación, conforme a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS. El principio de eficacia establece que la información proporcionada por el colaborador debe ser relevante, útil y corroborable, permitiendo desarticular organizaciones criminales y contribuir al éxito de la teoría del caso del Ministerio Público. Por su parte, el principio de proporcionalidad establece que los beneficios otorgados al colaborador dependerán de la calidad y utilidad de la información suministrada, recompensando de manera proporcional a su cooperación en el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, el principio de condicionalidad impone restricciones al colaborador, como la prohibición de reincidir durante al menos diez años, y la concurrencia a las diligencias del proceso. El principio de formalidad exige que el proceso se inicie con la suscripción de un acuerdo entre el colaborador y el fiscal, y que las declaraciones sean realizadas ante el juez como prueba anticipada, de manera voluntaria y veraz. Finalmente, el principio de oportunidad subraya la importancia del

tiempo en este proceso, ya que una colaboración oportuna permite desintegrar estructuras delictivas, capturar a sus dirigentes y asegurar bienes obtenidos de actividades ilícitas. (Maza, 2020, p.41).

Modelos de la colaboración en la Justicia Penal

Maza (2021) explica que en el derecho comparado se identifican diversos modelos de colaboración en la justicia penal que suelen ser tratados de manera uniforme, aunque presentan características distintivas según su aplicación. Uno de ellos es el modelo como testigo, en el cual el colaborador, también denominado arrepentido, adquiere un rol activo en el juicio oral, siendo su declaración una condición indispensable para obtener inmunidad procesal. Este modelo lo expone a riesgos significativos, por lo que generalmente se le concede la condición de testigo protegido. Sin embargo, este enfoque genera conflictos entre la necesidad de proteger al colaborador y el derecho de los demás acusados a confrontar su testimonio. Por otro lado, el modelo como colaborador se centra en la fase de instrucción del proceso penal, donde el arrepentido coopera con las autoridades proporcionando información relevante que permita identificar a los responsables y esclarecer los hechos, lo cual puede ser recompensado con una reducción o exclusión de la pena sin la obligación de declarar en el juicio oral. Finalmente, el modelo ecléctico combina elementos de ambos enfoques, exigiendo al colaborador tanto la búsqueda de pruebas como su testimonio en el juicio oral. Este modelo, que tuvo su origen

en Italia para abordar casos de criminalidad organizada, ha sido adoptado en menor medida por países latinoamericanos como Perú, donde se encuentra regulado en la Ley de Arrepentimiento y en la Ley de Colaboración Eficaz.

Dimensiones de colaboración eficaz

Dimensión I: Alcances normativos

En cuanto a las dimensiones de la colaboración eficaz, la **Dimensión I Alcances Normativos** resalta que los derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, al debido proceso y la igualdad de armas, son pilares esenciales en el proceso penal. Sin embargo, los procesos especiales de colaboración eficaz, que tienen como protagonista al colaborador eficaz o premial, plantean desafíos significativos en relación con estos derechos. Según el Congreso de la República (2021), el colaborador eficaz se convierte en una pieza clave para los representantes del Ministerio Público, quienes basan su estrategia en la información proporcionada por este. No obstante, esta dinámica puede resultar en la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho del imputado a participar plenamente en los actos procesales. En un Estado de derecho, tales atropellos no deberían permitirse. Además, el uso de la información proporcionada por el colaborador eficaz está sujeto a ciertos límites, ya que dicha información debe ser corroborada para ser considerada un medio probatorio idóneo. Aunque puede ser utilizada para justificar medidas como la prisión preventiva, esta decisión implica privar de la libertad a un procesado sin haber realizado un juicio oral, lo que subraya la

necesidad de un equilibrio entre la eficacia del proceso y el respeto a los derechos fundamentales. (Congreso de la República, 2021).

Indicadores

La colaboración eficaz, regulada en los artículos 472° y siguientes del Código Procesal Penal, así como en el Decreto Legislativo N.º 1301, constituye un proceso especial que desempeña un papel fundamental en la lucha contra la criminalidad organizada, la corrupción y otros delitos graves. Este mecanismo permite que personas naturales o jurídicas, sometidas o no a un proceso penal, proporcionen información relevante a cambio de beneficios establecidos en un Acuerdo de Beneficios y Colaboración. El artículo 472° detalla que el fiscal está facultado para recibir y promover solicitudes de colaboración eficaz, iniciar procedimientos de corroboración y, si corresponde, suscribir los acuerdos pertinentes. Asimismo, la información proporcionada por el colaborador puede ser utilizada en varias investigaciones y es vinculante para los procesos relacionados. Según el Decreto Legislativo N.º 1301, se introdujeron modificaciones en el Código Procesal Penal para garantizar la eficacia operativa de este proceso, dotándolo de herramientas que fortalecen la lucha contra el crimen organizado. Este instrumento procesal se caracteriza por su autonomía y por permitir que los fiscales compartan información de manera controlada y estratégica. Además, la colaboración eficaz ofrece a las autoridades información “desde

adentro” sobre las operaciones de las organizaciones criminales, incluyendo la identificación de sus miembros y los métodos empleados en sus actividades ilícitas, lo que la convierte en una herramienta clave para desarticular estas estructuras y asegurar el éxito en los procesos judiciales. (Ministerio Público , s.f.).

Dimensión II: Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz.

Robles (2019) explica que la corroboración en esta etapa no debe limitarse a la simple verificación objetiva de los datos proporcionados por el aspirante a colaborador eficaz, como lo establece el artículo 158°, inciso 2, del Código Procesal Penal de 2004. Según el autor, la corroboración debe entenderse en un sentido más amplio, considerando todos los aspectos y contextos en los que se desarrolla esta actividad. Desde esta perspectiva, corroborar no implica únicamente validar la verosimilitud de la información mediante elementos objetivos independientes, sino también abarcar una evaluación integral que contemple diversas facetas del proceso. Esta visión amplía el alcance del razonamiento propuesto por Castillo (2005), al sugerir que la corroboración no se limite a un análisis fragmentado de los datos recabados, sino que englobe una interpretación completa y contextual de los elementos de convicción. En consecuencia, el proceso de corroboración debe quedar plasmado en el Acta de Colaboración Eficaz, documento que posteriormente será sometido al Juez para su homologación o rechazo, lo que

subraya la importancia de una verificación exhaustiva y multidimensional en esta etapa crucial.

Indicadores

- **Elementos de prueba**

  El colaborador proporciona pruebas o información importante a favor de la investigación, y se beneficia con una reducción de la pena o sin sanción penal. A mayor información, mayor es el beneficio. Es un proceso especial, con normatividad propia. Tiene tres etapas principales: de conversaciones previas y entrega de información, de corroboración de la misma por el fiscal y de aprobación judicial (con sentencia) o desaprobación (El comercio, 2017).

- **Importancia**

  La colaboración eficaz ha significado una innovación de suma importancia en el proceso penal peruano, que busca coadyuvar al proceso investigativo dando respuestas a preguntas fundamentales relacionadas a la realización del hecho delictivo, a la identificación de sus participantes, entre otros datos que contribuyan al esclarecimiento de delitos. Su procedencia se concentra legalmente en los siguientes presupuestos: a) haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas; b) admitir o no contradecir, libre y expresamente, los hechos en que ha intervenido o se le imputen. Aquellos

> hechos que no acepte no formarán parte del proceso por colaboración eficaz, y se estará a lo que se decida en el proceso penal correspondiente; y, c) presentarse al fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz (El Peruano , s.f.).

Vulneración del derecho de defensa

Villareal (2018) analiza los fundamentos filosóficos del Derecho Natural en relación con los derechos humanos, destacando que estos principios, en sus concepciones tanto teológicas como racionales, trascienden las normas positivas y actúan como guías éticas fundamentales. El Derecho Natural se presenta como una herramienta esencial para delimitar el poder del Estado, orientándolo hacia la consecución de la justicia y dejando atrás concepciones más primitivas centradas exclusivamente en la reparación del daño o el castigo al infractor. En este contexto, se subraya la importancia de considerar a la persona no como un objeto, sino como un sujeto de derechos y obligaciones, es decir, como una sustancia con derecho propio y un fin en sí misma. Este enfoque ontológico y moral establece a la persona como el fundamento esencial de todo orden normativo, rescatando su valor intrínseco y su centralidad en cualquier marco jurídico, lo que resulta crucial para la protección de derechos fundamentales como el derecho de defensa, cuyo respeto debe ser garantizado frente a posibles vulneraciones en el ejercicio del poder estatal.

Barrios (2011) señala que Cesare Beccaria, a través de su obra *De los Delitos y de las Penas* (1764), tuvo una influencia directa en la reforma penal de su época, marcando el tránsito hacia un sistema penal humanitario e individualista. Beccaria introdujo inquietudes fundamentales sobre la necesidad de garantizar un enjuiciamiento justo, destacando la importancia de establecer garantías procesales que protegieran los derechos de los acusados frente al poder del Estado. Además, el autor resalta cómo Beccaria supo incorporar y aprovechar las ideas de pensadores como Montesquieu y Rousseau, cuyas críticas al sistema jurídico-penal de su tiempo contribuyeron significativamente a la construcción de su pensamiento. Este enfoque iluminista no solo buscó humanizar las penas, sino también establecer un sistema basado en principios de justicia y proporcionalidad, que resultó esencial para el desarrollo de las garantías fundamentales en el ámbito procesal penal.

Barrios (2011) destaca que el pensamiento liberal encuentra en Francesco Carrara (1805-1888) a su máximo exponente, consolidándose como el representante más destacado de la Escuela Clásica del Derecho Penal. Carrara y esta escuela fundamentan su pensamiento jurídico en las inmutables reglas del Derecho Natural, argumentando que dichas normas poseen validez universal. Según Carrara, el carácter científico del derecho radica en la búsqueda de los principios inmutables e invariables que conforman el "Código eterno de la razón". Este enfoque se caracteriza por su aspiración a

construir un sistema jurídico basado en valores universales y principios racionales, asegurando su vigencia y aplicabilidad independientemente del contexto histórico o social. La relevancia de la obra de Carrara y de la Escuela Clásica reside en su contribución a la consolidación de un marco jurídico fundamentado en la razón, la justicia y los principios esenciales del Derecho Natural, marcando una etapa crucial en el desarrollo del pensamiento penal moderno.

Guaicha (2010) explica que Francesco Carrara fundamenta sus teorías filosóficas en el ámbito del Derecho Penal a partir de las reglas del Derecho Natural, afirmando que estas normas poseen validez universal debido a su base racional. Carrara no solo se centró en la construcción teórica de los fundamentos del sistema punitivo, sino que también destacó la necesidad de establecer normas específicas para el desarrollo de los juicios penales, lo que actualmente se conoce como Derecho Procesal Penal. Este enfoque resalta la distinción esencial entre el Derecho Penal, que aborda las disposiciones sustantivas relacionadas con los delitos y las penas, y el Derecho Procesal Penal, encargado de regular los procedimientos necesarios para garantizar un juicio justo. La obra de Carrara subraya la importancia de armonizar ambas áreas del derecho, garantizando que las normas sustantivas sean aplicadas con justicia y conforme a procedimientos racionales y equitativos.

Barrios (2011) explica que, según Francesco Carrara, la legitimidad de la autoridad civil y la sociedad se fundamenta en la "ley

eterna del orden", la cual impone la necesidad de proteger los derechos inherentes al género humano. Esta protección no puede ejercerse sin la amenaza de un castigo para quienes violen los derechos establecidos, lo que da lugar a la legitimidad tanto de las prohibiciones como de las sanciones. Carrara sostiene que la legitimidad del juicio deriva de los mismos principios que sustentan la prohibición y la amenaza, siendo el juicio un acto esencial de razón. Este acto racional es indispensable para verificar la comisión de un delito y hacer efectiva la imposición del castigo correspondiente. En este contexto, el juicio no solo garantiza la ejecución de la pena, sino que también se erige como un mecanismo racional que asegura la coherencia entre la prohibición de conductas ilícitas y las consecuencias legales derivadas de su incumplimiento. (p. 14).

Teoría del Derecho de defensa

Carocca (1999) sostiene que la teoría del derecho de defensa encuentra su raíz en la etimología del término "defensa", el cual significa "oponerse al peligro de un daño" o, de manera más gráfica, "rechazar un ataque o agresión". Según el autor, la defensa se configura como una respuesta necesaria y lógica frente a una agresión, denominada ofensa, lo que establece a esta última como un antecedente indispensable para que exista la defensa. En este sentido, la característica esencial de la defensa es su naturaleza reactiva, ya que no puede manifestarse de manera autónoma, sino como una reacción frente a un acto de agresión que la antecede. Este

enfoque conceptualiza el derecho de defensa como un mecanismo inherente para contrarrestar acciones que vulneren los derechos de las personas, destacando su rol crucial en el ámbito jurídico, particularmente en el marco de procesos legales donde se busca equilibrar la relación entre las partes. (p.2).

El autor Peña (2014) sostiene que el derecho de defensa, en el marco del proceso penal, constituye una garantía esencial del debido proceso, la cual abarca numerosos derechos fundamentales. Entre estos se encuentra el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su defecto, por un abogado de oficio desde el momento en que es citada o detenida por la autoridad. Este derecho se materializa a través de la defensa técnica, asegurando que el imputado cuente con el asesoramiento jurídico adecuado para proteger sus intereses legales durante el proceso. Según el autor, una perspectiva garantista exige que el imputado sea asistido obligatoriamente por un abogado defensor, dado que este, con sus conocimientos jurídicos y prácticos, tiene la capacidad de guiarlo en la defensa de sus derechos. No obstante, Peña también destaca que esta asistencia técnica no excluye la posibilidad de que el imputado ejerza su derecho a la autodefensa de manera simultánea, lo que refuerza el carácter integral del derecho de defensa dentro del sistema de justicia penal. (p. 78).

Cuba (2006) señala que el derecho de defensa es un elemento indispensable para la existencia y funcionamiento del sistema acusatorio. Este derecho se configura como la facultad que tiene toda

persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en cualquier proceso en el que se vea involucrada. Este principio fundamental está estrechamente relacionado con la garantía de la contradicción y el principio de igualdad de armas, que son esenciales en el marco de un proceso justo. Según el autor, el derecho de defensa permite a las partes no solo sostener sus respectivas posiciones, sino también refutar los argumentos y fundamentos presentados por la parte contraria, asegurando de este modo un equilibrio procesal. Esta interacción garantiza que el procedimiento sea transparente y respetuoso de los derechos fundamentales, consolidando así la base del sistema acusatorio como un modelo que prioriza la equidad y la justicia en la resolución de conflictos legales. (p.16).

Guaicha (2010) sostiene que el derecho a la defensa, también conocido como derecho de defensa, constituye un derecho humano fundamental y es la base sobre la cual se edifica el debido proceso. Este derecho es aplicable en todo tipo de procedimiento, aunque resulta especialmente relevante en el ámbito procesal penal, donde se protege al investigado, procesado o acusado desde el inicio de la investigación penal. Para garantizar su efectividad, este derecho está rodeado de diversas garantías esenciales, tales como el derecho a ser informado sobre los cargos, acceder a los documentos y actuaciones del proceso, contar con la asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir las pruebas en su contra, recibir información en su lengua materna, evitar ser interrogado sin la

presencia de su abogado, no ser obligado a autoincriminarse, y asegurar la motivación de la sentencia. Asimismo, incluye la posibilidad de apelar la sentencia, lo que refuerza la integridad del sistema procesal penal y asegura la protección de los derechos fundamentales de los involucrados. (p.85).

Oré (1999) define el derecho de defensa como un derecho fundamental e imprescriptible que constituye un pilar esencial en un debido proceso, permitiendo al imputado enfrentar el sistema penal en un contexto de contradicción y con igualdad de armas. Este derecho no solo se limita al imputado, sino que también se extiende a todos los sujetos procesales. El derecho de defensa comprende la facultad de controlar las pruebas presentadas en su contra, así como de ofrecer pruebas destinadas a excluir o atenuar su responsabilidad, y de realizar cualquier acto procesal que sea favorable para su situación jurídica. Un aspecto esencial de este derecho es la capacidad del acusado de aportar elementos probatorios que fortalezcan su posición en el juicio y de ejercer un control efectivo sobre las pruebas de cargo, garantizando así una defensa activa y equitativa dentro del proceso penal. (p.99).

Modalidades del derecho a la defensa

Autodefensa o defensa material

Mendoza y Núñez (1999) explican que la autodefensa, también conocida como defensa material, es aquella que el imputado ejerce personalmente, sin necesidad de ser un experto en derecho. Este tipo

de defensa permite que el acusado participe activamente en el proceso, actuando como sujeto activo a través de diversas manifestaciones u omisiones que realiza en su propio beneficio. Los autores señalan que estas manifestaciones no deben ser consideradas como medios de prueba, sino más bien como herramientas directas de defensa que buscan proteger los intereses del imputado dentro del proceso penal. La autodefensa material refuerza la posición del imputado como parte fundamental del procedimiento, permitiéndole intervenir directamente en el desarrollo del caso, asegurando así el ejercicio de su derecho a la defensa de manera plena y efectiva. (p.22).

Barrios (2011) define la defensa material como una actividad procesal que el imputado realiza personalmente con el propósito de hacer valer sus derechos ante el tribunal. Esta modalidad de defensa permite al imputado participar activamente en su proceso sin la necesidad de conocimientos técnicos en derecho. Por otro lado, la defensa técnica o formal se refiere al derecho del imputado a ser asistido y representado por un abogado defensor, un profesional del Derecho cuya función es garantizar la correcta representación legal del acusado. Barrios resalta que ambas formas de defensa, la material y la técnica, no son excluyentes, sino que juntas constituyen el derecho de defensa integral. Estas modalidades están interconectadas y se enlazan de manera unitaria, asegurando que el imputado cuente con las herramientas necesarias para proteger sus

derechos y participar activamente en su defensa durante el proceso penal. (p.24).

Defensa técnica o formal

Santisteban (2007) define la defensa técnica como las acciones realizadas por un profesional del derecho, cuyo propósito es proteger los intereses del sindicado dentro del proceso penal. Este profesional tiene la responsabilidad de promover todas las actividades pertinentes en beneficio de su defendido, garantizando así una representación adecuada. De manera complementaria, Guaicha (2010) explica que la defensa técnica, también conocida como defensa formal, es ejercida por un abogado que, superando las limitaciones del imputado, formula alegatos, participa en los interrogatorios y realiza observaciones que considere relevantes para el caso. Este tipo de defensa implica el asesoramiento y patrocinio continuo de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso penal, asegurando que el imputado cuente con una representación legal efectiva que le permita hacer valer sus derechos y proteger sus intereses en el marco de un debido proceso.

Contenido constitucional del derecho a la defensa

El derecho de defensa tiene un reconocimiento explícito en el ordenamiento constitucional peruano, específicamente en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política. Este precepto establece que el derecho de defensa es un principio y un derecho fundamental inherente a la función jurisdiccional, el cual no puede ser restringido

en ninguna etapa del proceso. Según el texto constitucional, toda persona tiene derecho a ser informada de manera inmediata y por escrito sobre las causas o razones de su detención, lo que garantiza la transparencia en los procedimientos. Además, se reconoce el derecho del detenido a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a recibir asesoramiento legal desde el momento en que es citado o detenido por cualquier autoridad. Este contenido constitucional refuerza el debido proceso y asegura que los derechos fundamentales de los individuos sean respetados a lo largo de cualquier procedimiento judicial, otorgando un marco normativo que protege su dignidad y autonomía frente a posibles abusos de poder. (Recurso de agravio constitucional, 2015).

García y Rodríguez (2014) sostienen que el derecho de defensa es un derecho fundamental reconocido al imputado en todos los órdenes jurisdiccionales y en cada una de las fases del proceso judicial. Este derecho implica la obligación de los tribunales de garantizar un equilibrio entre las partes, evitando cualquier situación que pueda llevar a la indefensión de alguna de ellas. Asimismo, los autores destacan que el derecho de defensa es un componente esencial del debido proceso, el cual exige el respeto de todos los derechos que la ley reconoce a una persona. Este principio jurídico asegura que toda persona tiene derecho a un proceso con las garantías mínimas establecidas por la normativa, orientadas a garantizar un resultado justo y equitativo en el desarrollo del procedimiento judicial. De esta manera, el derecho de defensa no solo

protege la participación activa del imputado en el proceso, sino que también refuerza el marco de garantías que sustentan un sistema de justicia equilibrado y transparente. (p.5)

Contenido internacional del derecho a la defensa

García y Rodríguez (2014) explican que el derecho de defensa tiene un reconocimiento amplio a nivel internacional, consagrado en diversos tratados internacionales fundamentales. Entre los más relevantes se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que establece principios esenciales para garantizar los derechos de las personas en el ámbito judicial. También se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, los cuales refuerzan la importancia de garantizar el derecho de defensa como una pieza clave en los procesos judiciales justos. Asimismo, el Estatuto de Roma de 1998, que regula la Corte Penal Internacional, incorpora este derecho como una garantía indispensable para las personas sometidas a procesos penales en el ámbito internacional. Estos instrumentos normativos subrayan el compromiso de la comunidad internacional con la protección del derecho de defensa, considerándolo esencial para el respeto de la dignidad humana y la garantía de un debido proceso en cualquier jurisdicción. (p.6).

Crimen organizado

El crimen organizado se define como un conjunto de personas, al menos tres, que se organizan de manera estructurada con el propósito de cometer actos ilícitos de forma sistemática. Cada integrante cumple un rol específico dentro de la organización, con el objetivo de optimizar sus actividades delictivas, perfeccionar su accionar y dificultar su persecución penal. Un elemento fundamental para calificar a una organización como criminal es el factor temporal, ya que su accionar delictivo debe ser prolongado, pudiendo consistir en la repetición de un mismo delito o en la comisión de una pluralidad de ellos, según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Criminalidad Organizada. En el ámbito nacional, la Corte Superior, a través del Acuerdo Plenario N.º 01-2017-SPN, ha establecido cinco elementos que caracterizan a una organización criminal. En primer lugar, el elemento personal exige que la organización esté compuesta por al menos tres personas. En segundo lugar, el elemento temporal establece que la organización debe mantenerse estable a lo largo del tiempo. El elemento teleológico resalta que la organización actúa con vistas a desarrollar un programa criminal futuro. En cuarto lugar, el elemento funcional determina que cada miembro desempeñe un rol específico, permitiendo que el esfuerzo colectivo garantice la funcionalidad del grupo. Por último, el elemento estructural señala que todos los componentes de la organización deben estar interrelacionados y coordinados para asegurar su operatividad como un sistema normativo. Estos parámetros refuerzan el entendimiento

jurídico del crimen organizado y su regulación en el marco legal peruano.

Características del crimen organizado

Ferrer (2020) describe diversas características fundamentales del crimen organizado que permiten entender su funcionamiento y su impacto en la sociedad. En primer lugar, la **permanencia** es una característica esencial, ya que las organizaciones criminales son creadas para operar de manera continua en la comisión de delitos, extendiendo su actividad por años hasta que son desarticuladas por la justicia. La **estructura** es otro aspecto clave, pues estas organizaciones requieren un organigrama que facilite la coordinación de sus miembros. Dicho organigrama puede ser rígido o flexible, con jerarquías verticales u horizontales, lo que garantiza cohesión y eficiencia en sus operaciones. Asimismo, se dedican a **negocios ilícitos**, caracterizados por ofrecer servicios ilegales, comerciar con productos de origen ilícito o realizar actividades como el lavado de activos, siempre apoyándose en una red de clientes que demandan estos servicios. La **planificación** estratégica y táctica es inherente a estas organizaciones, ya que les permite organizar sus actividades de manera sistemática, evaluar costos y beneficios, controlar riesgos, supervisar operaciones y analizar resultados. Finalmente, las **redes de protección** son esenciales para garantizar su permanencia, ya que diseñan mecanismos de impunidad dentro de agencias de control social, como la policía, el Poder Judicial y la fiscalía. Además, Ferrer menciona características complementarias como el soporte técnico o

profesional, el soporte logístico y las alianzas estratégicas, que refuerzan las capacidades operativas y financieras de estas organizaciones.

Ley Nº30077 Contra El Crimen Organizado

La Ley N.º 30077, denominada Ley contra el Crimen Organizado, establece un marco normativo para regular la investigación, el juzgamiento y la sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales en el Perú. Según el artículo 1 de esta ley, su objetivo principal es fijar reglas y procedimientos específicos que permitan enfrentar de manera efectiva los actos ilícitos realizados por dichas organizaciones. En el artículo 2, la ley define a una organización criminal como una agrupación compuesta por tres o más personas, que se distribuyen tareas o funciones de manera concertada y coordinada, independientemente de su estructura o ámbito de acción. Esta agrupación debe caracterizarse por su estabilidad o duración indefinida y por estar orientada a la comisión de uno o más delitos graves enumerados en el artículo 3 de la norma. Además, se establece que la participación de los miembros de una organización criminal, así como de las personas vinculadas a ella o que actúan bajo su encargo, puede ser temporal, ocasional o aislada, siempre que sus acciones estén orientadas a cumplir los objetivos de la organización. Este enfoque legal proporciona un marco integral para combatir el crimen organizado, considerando tanto la estructura como el funcionamiento de estas agrupaciones ilícitas.

Dimensiones del Derecho de defensa

Dimensión I: Principios

Las dimensiones del derecho de defensa pueden analizarse a través de sus principios fundamentales, los cuales garantizan un proceso justo y equilibrado. En primer lugar, el principio de igualdad de armas asegura que todos los sujetos involucrados en un proceso, ya sean procesados, agraviados, terceros civilmente responsables o fiscales, tengan los mismos derechos y oportunidades dentro de la investigación o el proceso judicial. Este principio, según IUS 360 (2020), implica una participación probatoria equitativa, garantizando que ninguna de las partes esté en desventaja. En segundo lugar, el principio de contradicción, como explica Carrasco (2016), se basa en otorgar a las partes del proceso la posibilidad de comparecer y hacer valer sus pretensiones. Este principio requiere la imputación, la intimidación y el derecho de audiencia como elementos esenciales. Asimismo, Palacios (2015) señala que este principio define el proceso como una controversia entre dos partes opuestas: el acusador y el acusado, mientras que el juez actúa como un árbitro imparcial. Este principio exige que ambas partes tengan el mismo derecho a ser escuchadas y a presentar pruebas, asegurando que ninguna de ellas quede en situación de indefensión. De este modo, los principios de igualdad de armas y contradicción refuerzan la equidad y la transparencia en los procedimientos judiciales, protegiendo el derecho de defensa de manera integral.

Dimensión II: Derecho constitucional

El derecho constitucional, como rama del derecho público, abarca el estudio de las leyes fundamentales que configuran el Estado, considerando tanto su dimensión formal como material. En este contexto, su ámbito de análisis incluye aspectos como la forma de Estado, el sistema de gobierno, los derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, así como la interacción entre estos y los ciudadanos (Wikipedia, 2017). Uno de sus elementos clave son los **derechos fundamentales**, definidos por Cea (2002) como aquellos atributos, libertades e igualdades inherentes a la dignidad humana, que son reconocidos y protegidos por el orden jurídico. Estos derechos no solo garantizan facultades esenciales a las personas, sino que también imponen deberes correlativos que las autoridades y particulares deben respetar, siendo exigibles por sus titulares ante cualquier instancia estatal. Asimismo, el **debido proceso** es otro componente esencial del derecho constitucional, expresamente reconocido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú. Este principio asegura que toda persona tiene derecho a un juicio justo y transparente, en el cual se respeten las garantías que le asisten, como lo señala Chang (2018). En este proceso, la investigación debe ser dirigida por el titular de la acción penal, quien debe presentar una acusación fundamentada. El enjuiciamiento debe desarrollarse bajo principios de publicidad, oralidad y contradicción, culminando con una resolución motivada por la autoridad competente. Según diversos juristas, el debido proceso garantiza que, incluso en

casos donde una de las partes sea desfavorecida, esta pueda reconocer la justicia y transparencia del juicio. Este principio asegura que los derechos y garantías procesales sean respetados, promoviendo la confianza en el sistema judicial, al permitir que los litigantes perciban que sus derechos fueron protegidos durante el proceso. (Legis.pe , 2018).

Dimensión III: Defensa

El derecho a la defensa es un derecho fundamental que garantiza a toda persona, ya sea física, jurídica o colectiva, la posibilidad de defenderse ante un tribunal de justicia con plena igualdad e independencia. Este derecho se aplica en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las etapas procesales, ya sea en el ámbito penal (sumario, intermedia y juicio oral) o civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Los tribunales tienen el deber de evitar cualquier desequilibrio en la posición procesal de las partes para impedir situaciones de indefensión. Este derecho está intrínsecamente ligado al concepto del debido proceso, que asegura que cada individuo tenga acceso a un juicio justo y con garantías (Wikipedia, 2021). En cuanto a sus modalidades, la **Defensa Pública** en el Perú es proporcionada por el Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ). Este servicio, ofrecido por defensores públicos, garantiza la tutela judicial efectiva y permite a las personas sin recursos

económicos acceder a una defensa adecuada. Por otro lado, la **Defensa Privada** se basa en la libre elección de un abogado por parte del procesado, quien paga por los servicios profesionales. A diferencia de la defensa pública, que es gratuita y destinada a quienes no pueden costear los honorarios de un abogado, la defensa privada es contratada de forma particular, ofreciendo una alternativa personalizada para quienes tienen los medios económicos para acceder a este servicio. Ambas modalidades son esenciales para garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia en un Estado democrático.

2.2.2. Marco conceptual

- **Colaboración eficaz**

Herminio (2016) explica que la colaboración eficaz, enmarcada dentro del discurso de la premialidad, representa una herramienta del derecho penal diseñada para enfrentar el complejo fenómeno del crimen organizado. Esta figura jurídica permite abordar la desarticulación de grandes redes criminales compuestas por múltiples delincuentes, cada uno con roles claramente definidos dentro de la estructura organizativa. La colaboración eficaz no solo facilita la prevención de delitos que podrían cometerse en el futuro, sino también el descubrimiento y esclarecimiento de aquellos ya perpetrados. Este mecanismo, según el autor, se posiciona como una estrategia fundamental para combatir eficazmente el crimen organizado, otorgando beneficios a quienes contribuyen con

información valiosa para la justicia penal, lo que refuerza su relevancia en los sistemas jurídicos contemporáneos. (p.38).

- **Derecho a la defensa**

Cuba (2006) define el derecho a la defensa como un elemento indispensable para la existencia y funcionamiento del sistema acusatorio. Este derecho se configura como la facultad que tiene toda persona de disponer del tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en cualquier proceso en el que se vea implicada. Está estrechamente vinculado con la garantía de la contradicción y el principio de igualdad de armas, esenciales para garantizar un proceso justo y equilibrado. Según el autor, este derecho permite a las partes no solo sostener sus posiciones en el desarrollo del proceso, sino también refutar los argumentos y fundamentos presentados por la parte contraria. En este sentido, el derecho a la defensa no solo protege los intereses del individuo frente a posibles abusos, sino que también refuerza la equidad procesal, asegurando que todas las partes puedan participar en igualdad de condiciones dentro del sistema judicial. (p.16).

2.2.3. Definición de términos básicos

Derecho premial

La colaboración eficaz se enmarca dentro del derecho premial, un concepto jurídico que otorga beneficios legales a los inculpados que contribuyen de manera significativa al esclarecimiento y descubrimiento de hechos ilícitos cometidos por organizaciones criminales. Según Herminio (2016), este mecanismo permite que

aquellos que colaboren con la justicia reciban beneficios como la reducción, exención o remisión de la pena. El derecho premial se fundamenta en la idea de incentivar la cooperación de los involucrados en actividades delictivas, promoviendo así la desarticulación de redes criminales complejas y el fortalecimiento del sistema de justicia penal. Esta figura no solo cumple un rol disuasivo dentro del ámbito del crimen organizado, sino que también facilita la obtención de información valiosa para combatir actividades ilícitas de manera más eficiente. (Heminio 2016).

Abogado

El abogado es un profesional del derecho cuya función principal es ejercer la defensa jurídica de las personas, tanto en procesos judiciales como administrativos, ya sean estos iniciados por ellas o en su contra. Además de representar a sus clientes en tribunales, el abogado brinda asesoramiento legal y consejo en cuestiones jurídicas, ayudando a sus representados a comprender y ejercer sus derechos en diferentes contextos legales. Este profesional cuenta con conocimientos especializados en diversas áreas de la legislación, como el derecho penal, civil, laboral, comercial, administrativo, tributario, entre otros, lo que le permite abordar una amplia variedad de casos y situaciones legales. La labor del abogado no solo se limita a la defensa en litigios, sino que también abarca el diseño de estrategias legales y la mediación en conflictos para garantizar la protección y cumplimiento de los derechos de sus clientes. (Wikipedia , 2021).

Abogado de oficio

El abogado de oficio es un profesional del derecho designado para representar y defender a aquellas personas que carecen de los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular. Este servicio gratuito se ofrece en diversas ramas del derecho, como el público, penal, laboral, administrativo y civil, asegurando así que todas las personas, independientemente de su situación económica, tengan acceso a una defensa jurídica adecuada. Según Mis Abogados (2018), los abogados de oficio asumen la responsabilidad de llevar el proceso legal de sus representados sin costo alguno, garantizando el derecho fundamental a la defensa y promoviendo la igualdad ante la ley. Este servicio es esencial en los sistemas judiciales que buscan fortalecer la justicia social y el acceso equitativo a los derechos legales. (Mis abogados.com , 2018).

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.2.3.2

2.3.2. Hipótesis Especificas

- Existe relación significativa entre los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

- Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.
- Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

2.4. Variables

2.4.1 Identificación de las variables

- **Variable 01**

  Colaboración eficaz.

- **Variable 02**

  Vulneración del derecho de defensa.

2.4.2 Definición conceptual de la variable.

Variable I: Colaboración eficaz

Herminio (2016) define la colaboración eficaz como un proceso especial que se fundamenta en el principio del consenso. Este mecanismo permite que el imputado proporcione información valiosa relacionada con el delito, incluyendo detalles sobre cómo se cometió, quiénes fueron sus autores y partícipes, los medios empleados y la estructura de la organización involucrada. A cambio de esta cooperación, el imputado puede recibir beneficios legales, como la remisión o la atenuación de la pena. Según el autor, esta figura jurídica se convierte en una herramienta esencial dentro del derecho penal, ya que facilita el esclarecimiento de hechos delictivos y

contribuye a la desarticulación de redes criminales, reforzando así la eficacia del sistema de justicia penal. (p.67).

Variable II: Vulneración del derecho a la defensa: Según el autor Peña (2014) el derecho de defensa es una garantía fundamental del debido proceso, la cual abarca una serie de derechos esenciales. Entre estos, se destaca el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en caso de no contar con recursos económicos, por un abogado de oficio. Este derecho se activa desde el momento en que la persona es citada o detenida por la autoridad competente, materializándose en lo que se conoce como defensa técnica. Según el autor, una perspectiva garantista exige que el imputado cuente obligatoriamente con la asistencia de un abogado, ya que este, a través de sus conocimientos jurídicos y experiencia práctica, puede guiar al acusado en la defensa de sus intereses legales dentro del proceso. Sin embargo, Peña también enfatiza que esta asistencia no excluye la posibilidad de que el imputado ejerza su derecho a la autodefensa de manera simultánea, lo que refuerza la protección de sus derechos en todas las etapas del procedimiento judicial. (p. 78).

2.4.3 Definición operacional de la variable.

Colaboración eficaz

Herminio (2016) afirma que: “la colaboración eficaz, es un proceso especial basado sobre el principio del consenso donde el imputado aporta información útil para conocer cómo se cometió el

delito, quiénes son sus autores y partícipes, los medios utilizados, el tipo de organización, etc., a cambio de una remisión o atenuación de la pena" (p.67).

Vulneración del derecho a la defensa

El autor Guaicha (2010) señala:

"El derecho a la defensa o derecho de defensa es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a auto, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc." (p.85).

2.4.4 Operacionalización de la variable

- **Colaboración eficaz**

Tabla 1 colaboración eficaz

A. Colaboración eficaz		
DIMENSIONES	**INDICADORES**	**Escala de medición**
	SISTEMA PENAL: • ¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal? • ¿Considera usted que la figura de colaboración eficaz, está regulada correctamente en el sistema penal?	

ALCANCE NORMATIVO **CORROBORACIÓN DEL ACUERDO EFICAZ**	**DECRETO LEGISLATIVO:** ¿Considera usted que los alcances del Decreto Legislativo N° 1301 suple las necesidades jurídicas del contexto actual referente a la colaboración eficaz? **HERRAMIENTA PROCESAL:** • ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una herramienta adecuada para acelerar el proceso penal y contrarrestar la delincuencia? • ¿Considera usted que la colaboración eficaz, es una herramienta procesal que está cumpliendo su papel? **ELEMENTOS DE PRUEBA:** • ¿Considera usted que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba? • ¿Considera usted que los elementos de prueba obtenidos en la etapa de corroboración son válidos para aplicarse en el desarrollo del proceso? **IMPORTANCIA:** • ¿Considera usted que los elementos de prueba en la colaboración eficaz no vulneran la contradicción? • ¿Considera usted que la colaboración eficaz es importante para emitir una sentencia condenatoria?	**1. SI** **2. NO**

- **Variable II: Vulneración del derecho a la defensa**

Tabla 2 Vulneración del derecho a la defensa

Vulneración del derecho a la defensa		
DIMENSIONES	**INDICADORES**	**Escala de medición**
PRINCIPIOS **DERECHO CONSTITUCIONAL**	**Principio a la igualdad de armas:** • ¿Cree usted, que la colaboración eficaz vulnera la igualdad de armas y recorta el derecho de defensa? • ¿Considera usted que al desconocer la identidad del colaborador eficaz exista un juicio de igualdad de armas? **Principio de contradicción:** ¿Se respeta el principio de contradicción en los procesos especial de colaboración eficaz? ¿Considera usted que la reserva de identidad, afecta al principio de contradicción que tienen las partes procesales? **Derecho fundamental:** • ¿Considera usted que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial de colaboración eficaz? • ¿Considera usted que toda persona sometida a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa? **Debido Proceso:** • ¿Considera usted que en la colaboración eficaz se afecta al debido proceso? • ¿Considera usted, que en la colaboración eficaz se vulnera el derecho a la contradicción y como tal afecta al debido proceso? • ¿Considera usted que se debe garantizar al imputado el derecho aportar medio de prueba en la	**1. SI** **2. NO**

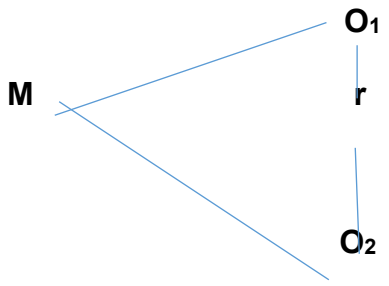
	colaboración eficaz y así no afecta al debido proceso?
DEFENSA	**Publica:** • ¿Considera usted que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz? • ¿Considera usted que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado? • ¿Considera usted que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado? • ¿Considera usted que el Estado debe mejorar la defensa pública? **Privada:** • ¿Considera usted que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz? • ¿Considera usted que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación tiene un diseño descriptivo-correlacional, ya que permite medir, evaluar y recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes involucrados en el estudio. Su propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, tal como lo señalan Hernández, Fernández y Baptista (2006). Este diseño es útil para identificar relaciones y patrones entre las variables de estudio, proporcionando una comprensión más profunda de los fenómenos que se están analizando. Además, facilita la exploración de las interacciones entre diferentes factores, permitiendo una interpretación más precisa de los datos recopilados, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2006).



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales de la ciudad de Pucallpa.

O_1: Variable 1 Colaboración eficaz

O_2: Variable 2 Vulneración del derecho a la defensa

r: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de los 90 jueces y

abogados de la Provincia de Coronel Portillo y se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por:

- Diez (10) Jueces de Investigación Preparatoria-sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Veinte (20) Fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 Fiscalía Provincial de Coronel Portillo.

- Sesenta (60) Abogados litigantes registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

3.2.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra estuvo conformada por:

- Diez (10) Jueces de Investigación Preparatoria-sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Veinte (20) Fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 Fiscalía Provincial de Coronel Portillo.
- Sesenta (60) Abogados litigantes registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada a abogados, jueces y fiscales de la Provincia de Coronel Portillo. Esta herramienta permitió recopilar información relevante sobre el desarrollo de las variables estudiadas. El diseño del cuestionario se basó en las variables, dimensiones e indicadores previamente definidos, con el objetivo de recolectar datos que permitieran estimar la relación entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado en la ciudad de Pucallpa durante el año 2023. El cuestionario consistió

en aseveraciones cerradas, diseñadas específicamente para facilitar la verificación de las hipótesis planteadas en la investigación. Este enfoque sistemático garantizó la obtención de datos estructurados y útiles para el análisis, fortaleciendo así la validez y confiabilidad del estudio.

3.3.2. Instrumentos

Para la realización del estudio se utilizó como instrumento principal el cuestionario, diseñado específicamente para recopilar información relevante y procesar los datos de manera sistemática. Este instrumento se estructuró con preguntas cerradas que facilitaron la recolección de datos claros y organizados. Con el propósito de abordar adecuadamente las variables en estudio, se desarrollaron dos cuestionarios independientes, uno enfocado en la variable de la colaboración eficaz y el otro en la vulneración del derecho de defensa. Este enfoque permitió recolectar información precisa y específica para cada variable, garantizando así un análisis integral y detallado de los datos obtenidos.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos a utilizarse en la medición de las variables de la investigación son las siguientes:

a) **Cuestionario:** Para los jueces, fiscales y abogados.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, jueces y fiscales de la provincia de Coronel Portillo, con el fin de obtener los datos contundentes; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

a. La revisión y consistencia de la información: Esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice

al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.

e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como rs, y tau de Kendall, simbolizado como t, son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: El coeficiente rho de Spearman puede variar de – 1.00 a +1.00, donde:

“–1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. –0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

–0.75 = Correlación negativa considerable.

–0.50 = Correlación negativa media.

–0.25 = Correlación negativa débil.

–0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2013, por lo que se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Variable I: Colaboración Eficaz

Tabla 3 Variable: Colaboración eficaz

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	02	2,22
	NO	88	97,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

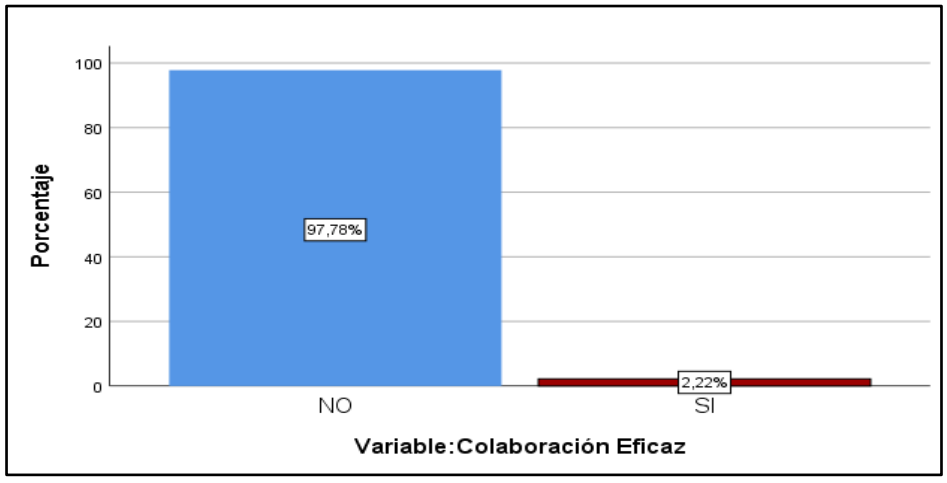


***Figura 1*. Variable: Colaboración eficaz**

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 2,22% de encuestados refieren que Sí se colabora con la justicia esclareciendo los hechos ilícitos e identificando a los otros y 97.78% refiere que No.

Tabla 4 Dimensión: Alcances normativos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	10	11,11
	NO	80	88,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

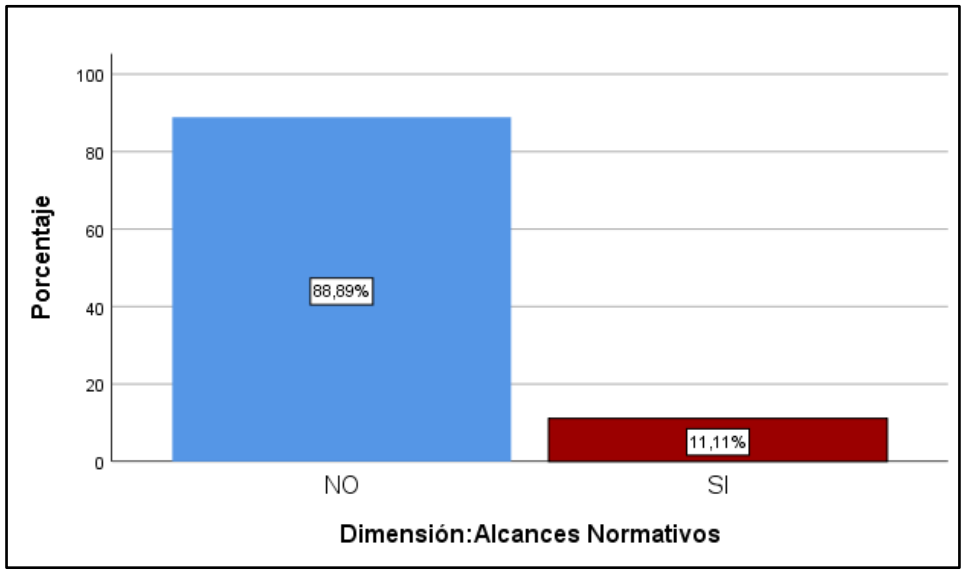


Figura 2. **Dimensión: Alcances normativos**

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 11,11% de encuestados refieren se aplican alcances normativos en colaboración eficaz y 88. 89% refiere que No.

Tabla 5 Dimensión: Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	5	5,56
	NO	85	94,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

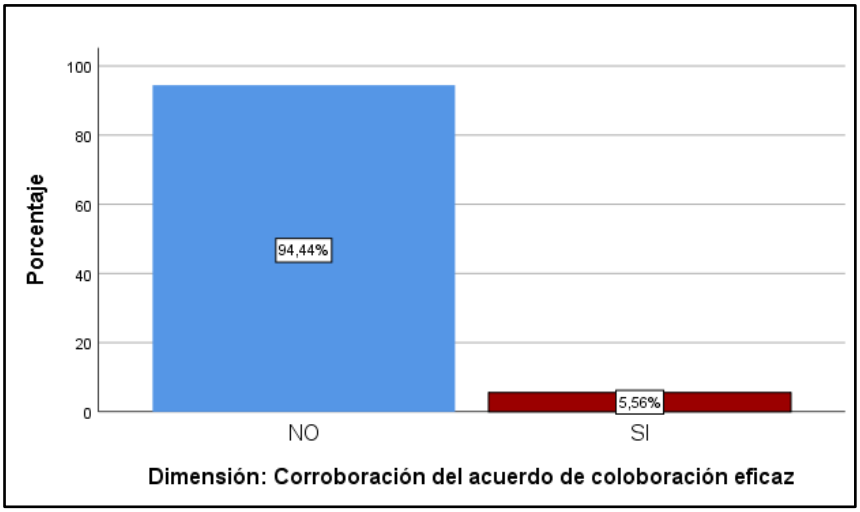


Figura 3. **Dimensión: Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz**

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 5,56% de encuestados refieren que si se corrobora del acuerdo de colaboración eficaz y 94. 44% refiere que No.

4.1.2. Variable II: Vulneración del derecho a la defensa en delito de crimen organizado.

Tabla 6 Variable: Vulneración del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	68	75,56
	NO	22	24,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

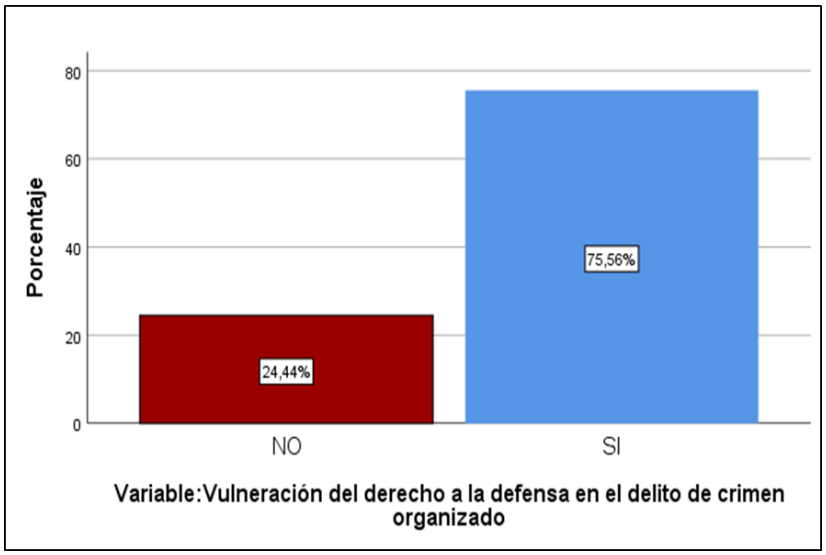


Figura 4. **Variable: Vulneración del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado**

Fuente: Tabla N°4

Interpretación: De la figura y tabla N°4, se observa que el 75,56% de encuestados refieren que se vulnera del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado y 24.44% refiere que No

Tabla 7 Dimensión: Principios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	76	84,44
	NO	14	15,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

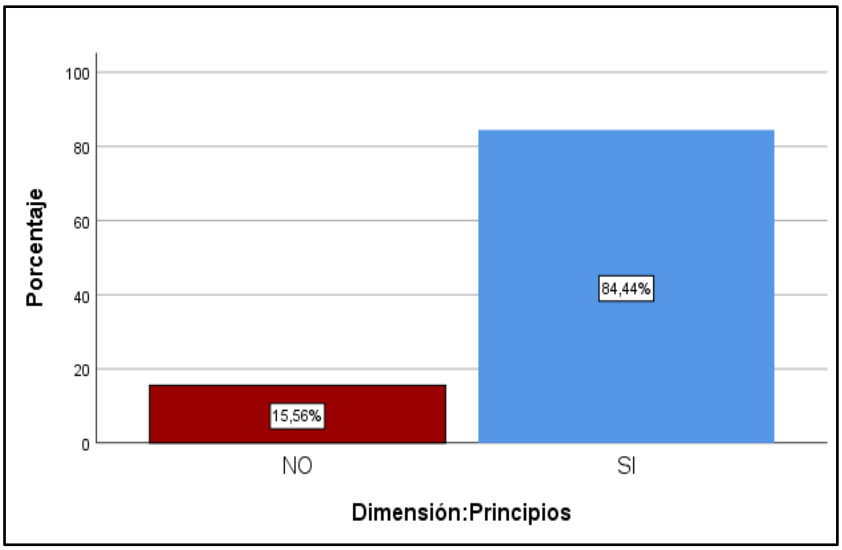


Figura 5. **Dimensión: Principios**

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: De la figura y tabla N°5, se observa que el 84,44% de encuestados refieren que se aplica los principios en delito de crimen organizado y 15.56% refiere que No.

Tabla 8 Dimensión: Derecho constitucional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	42	46,67
	NO	48	53,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

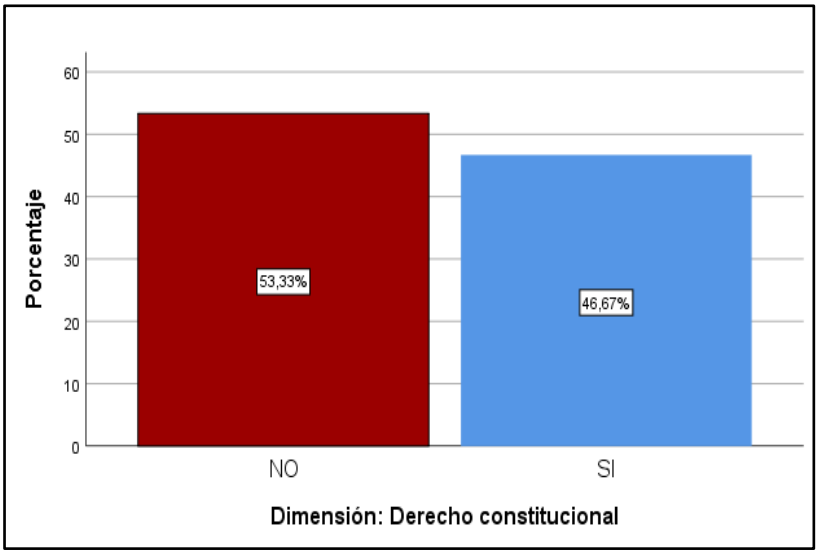


Figura 6. **Dimensión: Derecho constitucional**

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: De la figura y tabla N°6, se observa que el 46,67% de encuestados refieren que se aplica el derecho constitucional en delito crimen organizado y 53.33% refiere que No.

Tabla 9 Dimensión: Defensa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	70	77,78
	NO	20	22,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

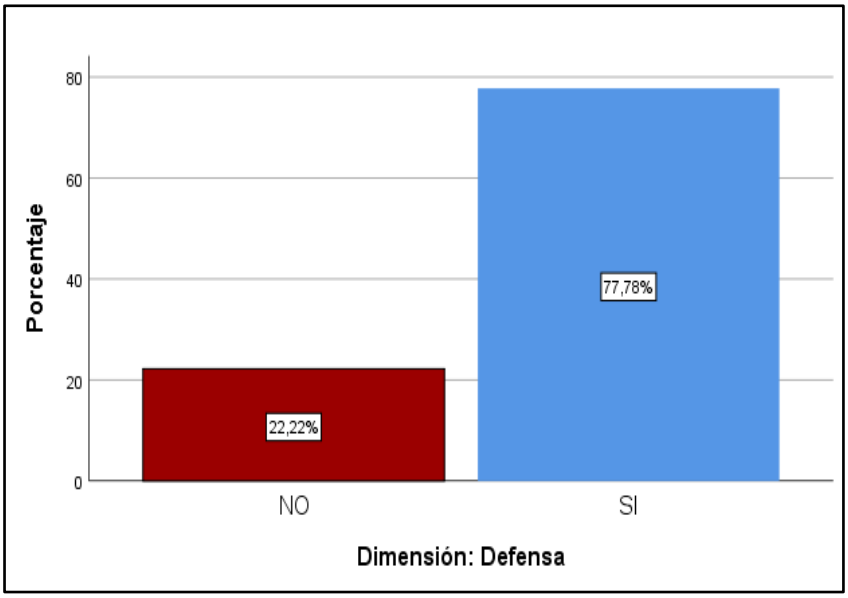


***Figura 7*. Dimensión: Defensa**

Fuente: Tabla N°07

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 77,78% de encuestados refieren que se aplica la defensa pública y privada en el crimen organizado y 22.22% refiere que No.

4.2. Contratación de hipótesis

PRUEBA DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre colaboración eficaz y vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables colaboración eficaz y vulneración del derecho de defensa en el delito crimen organizado

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Colaboración eficaz	Coeficiente de correlación	1,000	,716**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Vulneración del derecho de defensa en el delito de Crimen organizado	Coeficiente de correlación	,716**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,716 correlación alta positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS Nº1

H0: No existe relación significativa entre colaboración eficaz y los principios en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023

Hi: Existe relación significativa entre colaboración eficaz y los principios en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023

Tabla 11 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión los principios en el delito crimen organizado.

Correlaciones				
			V1	D1
Rho de Spearman	Variable (V1): Colaboración eficaz	Coeficiente de correlación	1,000	,633**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión(D1): Los principios en el delito de Crimen organizado	Coeficiente de correlación	,633**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 13, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,633 correlación moderada positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre colaboración eficaz y los principios en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS Nº2

H0: No existe relación significativa entre colaboración eficaz y derecho constitucional en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre colaboración eficaz y derecho constitucional en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Tabla 12 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión derecho constitucional en el delito crimen organizado

Correlaciones				
			V1	D2
Rho de Spearman	Variable (V1): Colaboración eficaz	Coeficiente de correlación	1,000	,617**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión(D2): Derecho constitucional en el delito de Crimen organizado	Coeficiente de correlación	,617**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 14, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,617 correlación moderada positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que existe relación significativa entre colaboración eficaz y derecho constitucional en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS Nº3

H0: No existe relación significativa entre colaboración eficaz y la defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre colaboración eficaz y la defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.

Tabla 13 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable colaboración eficaz y la dimensión la defensa en el delito crimen organizado

Correlaciones				
			V1	D3
Rho de Spearman	Variable (V1): Colaboración eficaz	Coeficiente de correlación	1,000	,588**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión(D3): Defensa en el delito de Crimen organizado	Coeficiente de correlación	,588**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,588 correlación moderada positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que existe relación significativa entre colaboración eficaz y la defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 04, se observa que el 78,89% de encuestados refieren que SI se colabora con la justicia esclareciendo los hechos ilícitos e identificando otros y 21.11% refiere que No; por otro lado, el 75,56% de encuestados refieren que se vulnera del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado y 24.44% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Ferrer (2020), quien refiere que, la colaboración eficaz ha permitido la averiguación de la verdad en los procesos de corrupción de funcionarios, pero en algunos casos se han excedido los operadores de justicia, por lo que se ha afectado el derecho de defensa, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Maza (2021), quien refiere que la colaboración eficaz permite combatir el crimen organizado de forma efectiva; debido a que permite identificar y propiciar la detención de los principales líderes de estas organizaciones delictiva; obteniendo como resultado de ello, una efectiva desarticulación de bandas criminales, lo cual confirma Herminio (2016),quien refiere que, el proceso de colaboración eficaz, la presunción de inocencia es vulnerada, dado que automáticamente y sin pruebas objetivas se da prioridad al principio de menor jerarquía: la culpabilidad. Los elementos de convicción o de prueba son excluidos en el proceso de colaboración eficaz; lo mismo señala Texeira (2019),quien refiere que se viene vulnerando el derecho de defensa, ello al aplicarse el artículo 85 del Código Procesal Penal, conforme lo señala el artículo 351 numeral 2 de la acotada norma legal, todo ello después de entrevistar a jueces, fiscales y abogados, nuestro código se debería reformar en lo referido a la audiencia de control de acusación para poder tener un óptimo mecanismo de defensa. La variable colaboración eficaz se sustenta en

Herminio (2016), artículos del 472° al 481° del nuevo Código Procesal Penal y la variable derecho a la defensa se sustenta en Cuba (2006). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,716 correlación alta positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 04, 05,06,07 dimensiones de la variable derecho a la defensa en delito crimen organizado, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 77% y 84% y nivel No en 46%, es decir se vulnera el derecho a la defensa en el delito de crimen organizado, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde se obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas, es decir, cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Baldeón y Cabezas (2021), Herminio (2016), Maza (2021), Sánchez (2011), Decreto Legislativo N°925, Código Procesal Penal en los artículos 472°, Robles (2019), Villareal (2018), Barrios (2011), Guaicha (2010), Carocca (1999), Peña (2014), Cuba (2006), Oré (1999), Mendoza y Nuñez (1999), Santisteban (2007), García y Rodriguez (2014), Palacios (2015), Cea (2002), Carrasco (2016),

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye que existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,716 correlación alta positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 78,89% de encuestados refieren que SI se colabora con la justicia esclareciendo los hechos ilícitos e identificando otros y el 21.11% refiere que No, por otro lado, el 75,56% de encuestados refieren que se vulnera del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado y 24.44% refiere que No.

- Se concluye que existe relación significativa entre colaboración eficaz y los principios en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,633 correlación moderada positiva y p valor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 84,44% de encuestados refieren que se aplica los principios en delito de crimen organizado y 15.56% refiere que No.

- Se concluye que existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la política pública. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,617 correlación moderada positiva y p valor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de

significancia del 1%. Asimismo, el 46,67% de encuestados refieren que se aplica el derecho constitucional en el delito crimen organizado y 53.33% refiere que No

- Se concluye que existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene r= 0,588 correlación moderada positiva y pvalor= 0,00<0.01, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 77,78% de encuestados refieren que se aplica la defensa pública y privada en el crimen organizado y 22.22% refiere que No.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda a los Juzgado de Investigación Preparatoria Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la colaboración eficaz, que se debe tomar en cuenta los artículos del 472° al 481° del nuevo Código Procesal Penal.

- Se recomienda a los Juzgado de Investigación Preparatoria Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión principios, que se debe tomar en cuenta principios de igualdad de armas y principios de contradicción

- Se recomienda a los Juzgado de Investigación Preparatoria Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión derecho constitucional se debe tomar en cuenta los derechos fundamentales, al debido proceso se respetan los derechos y garantías procesales, para asegurar un correcto

juicio a las partes procesales, en donde se concluye con sentencia que puede ser de carácter condenatoria o absolutoria.

- Se recomienda a los Juzgado de Investigación Preparatoria Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión defensa que debe evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión es decir es parte del debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario Nº01-2017-Spn. (5 De Diciembre De 2017). Obtenido De Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/00533e0045b4dc9eaa92fa04d51e568e/Doc11927920180530101511.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=00533e0045b4dc9eaa92fa04d51e568e#:~:Text=El%20presente%20acuerdo%20plenario%20se,Concordar%20jurisprudencia%20de%20su%20especialidad.

Baldeón Chachi, H., & Cabezas Espinoza, T. (2021). El Proceso Especial De Colaboración Eficaz Y El Delito De Lavado De Activos En La Legislación Penal, Año 2018. Tesis Para Optar El Titulo De Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.

Barrios. (2011). La Defensa Penal. República De Panama .

Blanco Cordero, I. (1997). Criminalidad Organizada Y Mercados Ilegales. Eguzkilore.

Carocca. (1999). Garantia Constitucional De La Defensa. Santiago De Chile .

Carrasco, A. (2016). La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable. Lima .

Castillo Cordova, L. (2005). Principios Procesales Penales. Lima: Gaceta Juridica.

Cea Egaña, J. (2002). Derecho Constitucional Chileno. Chile.

Colaboración Eficaz: Naturaleza, Finalidad Y Requisitos Para Celebrar El Acuerdo, Casaciòn 852-2016 Puno (11 De Diciembre De 2018).

Congreso De La Republica. (9 De Marzo De 2021). Colaboración Eficaz Y El Derecho A La Defensa En Los Procesos De Crimen Organizado En La Corte Superior Nacional De Justicia Penal Especializado - Años 2017 Al 2018. Obtenido De

Https://Www.Congreso.Gob.Pe/Carpetatematica/2021/Carpeta_079/Material-Bibliografico/

Cuba. (2006). El Proceso Penal (Sexta Edición Ed.). Lima: Palestra Editores.

Dávila Villanueva, V. E. (2022). La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, Lima 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100937

Defendemos El Pueblo . (25 De Julio De 2017). Derechos Humanos . Obtenido De Https://Www.Cndh.Org.Mx/Derechos-Humanos/Que-Son-Los-Derechos-Humanos

Díaz Guerrero, S. O. (2022). La colaboración eficaz y su afectación al derecho de defensa del imputado, Chiclayo 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. Recuperado de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11916/Diaz%20Guerrero%20Silvia%20Olinda.pdf

Dirección General De Defensa Pública Y Acceso A La Justicia. (25 De Julio De 2019). Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos . Obtenido De Https://Www.Minjus.Gob.Pe/Defensapublica/Interna.Php?Comando=101

El Comercio. (20 De Junio De 2017). Obtenido De Https://Elcomercio.Pe/Opinion/Columnistas/Colaboracion-Eficaz-Importancia-Pablo-Sanchez-Velarde-435874-Noticia/

El Peruano . (S.F.). Decreto Legislativo Que Modifica El Código Procesal Penal Para Dotar De Eficacia Al Proceso Especial Por Colaboración Eficaz. Obtenido De Https://Busquedas.Elperuano.Pe/Normaslegales/Decreto-

Legislativo-Que-Modifica-El-Codigo-Procesal-Penal-Pa-Decreto-Legislativo-N-1301-1468963-1/

Ferrer Vargas, G. (2020). La Colaboración Eficaz En El Proceso Penal Peruano Como Estrategia De Luchacontra La Criminalidad Organizada En Elmarco Del Derecho Penal Premial. Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado. Universidad Nacional “Santiago Antúnez De Mayolo”, Huacho.

Garcia, & Rodriguez , N. (2014). Las Garantias Constitucionales:El Derecho De Defensa Del Imputado. España .

Guaicha. (2010). El Derecho A La Defensa En El Proceso Penal Ecuatoriano. Ecuador .

Herminio Leyva Mendoza, G. (2016). “El Proceso De Colaboración Eficaz Y Vulneración De Principios Constitucionales En El Distrito Judicial De Cajamarca: Año 2015-2016. Tesis Para Optar El Titulo De Abogado. Universidad Alas Peruanas, Cajamarca.

Ius 360. (6 De Mayo De 2020). Ius 360. Obtenido De Definición Del Principio De Igualdad De Armas : Https://Ius360.Com/Igualdad-De-Armas-En-El-Proceso-Penal-Peruano-Breves-Reflexiones-Sobre-Su-Inclusion-En-El-Proceso-Penal-Peruano-Jose-Miguel-Molina-Cayo/

Legis.Pe . (18 De Diciembre De 2018). Legis.Pe . Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/Debido-Proceso-Justicia-Peruana/

Legis.Pe. (16 De Diciembre De 2022). Colaboraciòn Eficaz. Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/Fases-Del-Proceso-De-Colaboracion-Eficaz-En-El-Proceso-Penal/#:~:Text=La%20colaboraci%C3%B3n%20eficaz%20es%20un,Verdad%20en%20el%20proceso%20com%C3%Ban.

Ley N°27378. (S.F.). Ley Que Establece Beneficios Por Colaboraciòn Eficaz En El Àmbito De La Criminalidad Organizada. Obtenido De Https://Www.Oas.Org/Juridico/Spanish/Per_Res31.Pdf

Maza Javier, Y. (2021). La Colaboración Eficaz En El Proceso Penal Peruano Como Estrategia De Lucha Contra La Criminalidad Organizada En Elmarco Del Derecho Penal Premial. Tesis Para Optar El Grado De Maestro. Universidad Nacional “Santiago Antúnez De Mayolo”, Huaraz.

Mendoza, M., & Nuñez , A. (1999). La Defensa Técnica Como Instrumento De Contro E Investigación En La Etapa Preliminar Del Proceso Penal Costarricense. Costa Rica : San Jose .

Ministerio Pùblico . (S.F.). Colaborador Eficaz. Obtenido De Https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Equipo_Especial/Colaboracion_Eficaz/#:~:Text=La%20experiencia%20internacional%20da%20cuenta,Miembros%2c%20las%20operaciones%20ejecutadas%2c%20entre

Mis Abogados.Com . (9 De Setiembre De 2018). Mis Abogados . Obtenido De Https://Www.Misabogados.Com.Co/Blog/Que-Es-Un-Abogado-De-Oficio

Nuevo Còdigo Procesal Penal. (2023). Jurista Editores E.I.R.L.

Oré, F. (1999). Manual Del Derecho Procesal Penal. Lima: Alternativa.

Palacios. (2015). El Principio Constitucional De Contradiccion Y Su Incidencia En El Proceso Penal. Quevedo,Ecuador .

Peña , H. (2017). El Derecho A La Defensa Del Empleador Previo A La Audiencia Anticipada En El Juicio Laboral Por Despido Ineficaz En La Unidad Primera Del Trabajo De Quito En El Año 2016. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado). Universidad Central Del Ecuador, Quito.

Peña Cabrera, F. (2014). Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio Teoría Del Caso Técnica De Litigación Oral.

Quishpe, J. (2016). “El Derecho A La Defensa En El Procedimiento Directo Previsto En El Código Orgánico Integral Penal. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado). Universidad Central Del Ecuador, Quito.

Recurso De Agravio Constitucional. (15 De Agosto De 2015). Exp. N.° 01665-2014-Phc/Tc.

Robles Sevilla, W. (2019). La Corroboración En El Acuerdo De Colaboración Eficaz, Desde La Epistemología Jurídica Y La Dogmática Procesal Penal. Magister. Usmp, Lima.

Salas Luis, R. (2011). El Arrepentimiento Colaborador De La Justicia. Una Figura Perversa. Argentina: Revista Del Ministerio Púiblico De Argentina .

Sanchez Velarde, P. (2011). La Colaboración Eficaz En El Nuevo Código Procesal Penal. Revista Jurídica Del Consejo Nacional De La Magistratura N° 01, 23-31.

Santisteban. (2007). Defensa Técnica En La Etapa Preparatoria Del Proceso Penal Guatemalteco. Guatemala : San Jose .

Tello, I. (2024). La colaboración eficaz en el Perú. Revista Derecho Penal y Criminología, 45(119), 109-144. Recuperado de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/9550/16328

Texeira, L. (2018). El Derecho A La Defensa En Las Audiencias De Control De Acusación En El Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo,2017. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado). Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.

Villareal, O. (2018). El Derecho De Defensa Y El Proceso Inmediato En Caso De Flagrancia. (Tesis Para Optar El Grado De Abogado). Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima.

Wikipedia . (22 De Marzo De 2021). Wikipedia . Obtenido De Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Derecho_A_La_Defensa

Wikipedia . (16 De Agosto De 2021). Wikipedia . Obtenido De Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Abogado

Wikipedia. (5 De Mayo De 2017). Derecho Constitucional. Obtenido De Derecho Constitucional: Https://Www.Mineduc.Gob.Gt/Digecade/Documents/Telesecundaria/Recursos%20digitales/2o%20recursos%20digitales%20ts%20by-Sa%203.0/02%20ciencias%20sociales/U4%20pp%2086%20derecho%20constitucional.Pdf

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Titular: Colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Bachilleres: Mery Luz Queque Panduro y Katty Paola Silva Valles.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
Problema General ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa ,2023**?**	**Objetivo General** Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.	**Hipótesis General** Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023.	**V1 Colaboración eficaz**	Alcances normativos	Sistema penal Decreto legislativo Herramienta procesal	**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Descriptivo Correlacional ▪ **POBLACIÓN Y MUESTRA:** **100 entre:** **JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.** **FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.** **ABOGADOS DEL DISTRITO DE PUCALLPA.** ▪ **TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:** ▪ **INSTRUMENTOS:** Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos
				Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz	Elementos de prueba Importancia	
Problemas Específicos 1. ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023? 2. ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023? 3. ¿Qué relación existe entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa, 2023?	**Objetivos Específicos** 1. Determinar la relación que existe entre los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023. 2. Determinar la relación existe entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023. 3. Determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.	**Hipótesis especifica** 1. Existe relación significativa entre los principios, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023. 2. Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y el derecho constitucional, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023. 3. Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y la defensa, en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.	**V2 Vulneración del derecho a la defensa en el delito de crimen organizado**	Principios	Principio de igualdad de armas Principio de contradicción	
				Derecho constitucional	Derecho fundamental Debido proceso	
				Defensa	Pública Privada	

ANEXO 2: **Instrumentos de aplicación**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario para determinar la relación entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: Sí	2: No

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	COLABORACIÒN EFICAZ **DIMENSIÒN I: ALCANCES NORMATIVOS** **SISTEMA PENAL**		
1	¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal?		
2	¿Considera usted que la figura de colaboración eficaz, está regulada correctamente en el sistema penal?		
	DECRETO LEGISLATIVO		
3	¿Considera usted que los alcances del Decreto Legislativo N° 1301 suple las necesidades jurídicas del contexto actual referente a la colaboración eficaz?		
	HERRAMIENTA PROCESAL		
4	¿Considera usted que la colaboración eficaz es una herramienta adecuada para acelerar el proceso penal y contrarrestar la delincuencia?		
5	¿Considera usted que la colaboración eficaz, es una herramienta procesal que está cumpliendo su papel?		
	DIEMNSIÒN II: CORROBORACIÒN DEL ACUERDO DE COLABORACIÒN EFICAZ **ELEMENTOS DE PRUEBA**		
6	¿Considera usted que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba válidas?		
7	¿Considera usted que los elementos de prueba obtenidos en la etapa de corroboración son válidos para aplicarse en el desarrollo del proceso?		
	IMPORTANCIA		
8	¿Considera usted que los elementos de prueba en la colaboración eficaz no vulnera la contradicción?		
9	¿Considera usted que la colaboración eficaz es importante para emitir una sentencia condenatoria?		
10	¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene importancia en las pruebas para demostrar la responsabilidad del procesado en los hechos de crimen organizado?		

VULNERACIÒN DEL DERECHO A LA DEFENSA Ítems		SÍ	NO
N°	DIMENSIÓN I: PRINCIPIOS DOCTRINALES PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS		
1	¿Cree usted, que la colaboración eficaz vulnera la igualdad de armas y recorta el derecho de defensa?		
2	¿Considera usted que al desconocer la identidad del colaborador eficaz exista un juicio de igualdad de armas?		
	PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN		
3	¿Se respeta el principio de contradicción en los procesos especial de colaboración eficaz?		
4	¿Considera usted que la reserva de identidad, afecta al principio de contradicción que tienen las partes procesales?		
	DIMENSIÒN II: DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHO FUNDAMENTAL		
5	¿Considera usted que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial de colaboración eficaz?		
6	¿Considera usted que toda persona sometido a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?		
	DEBIDO PROCESO		
7	¿Considera usted que en la colaboración eficaz afecta al debido proceso?		
8	¿Considera usted que en la colaboración eficaz vulnera el derecho a la contradicción y como tal afecta al debido proceso?		
9	¿Considera usted que se debe garantizar al imputado el derecho aportar medio de prueba en la colaboración eficaz y así no afecta al debido proceso?		
	DIMENSIÒN III: DEFENSA PÚBLICA		
10	¿Considera usted que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?		
11	¿Considera usted que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?		
12	¿Considera usted que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado?		
13	¿Considera usted que el Estado debe mejorar la defensa pública?		
	PRIVADA		
14	¿Considera usted que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?		
15	¿Considera usted que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?		

¡Muchas Gracias por su participación!

ANEXO 3: Validación de los instrumentos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Variable: Colaboración eficaz

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Colaboración eficaz	Alcances normativos	Sistema penal	¿Considera usted, que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la figura de colaboración eficaz, está recibida correctamente en el sistema penal?	2			X		X		X		X		
		Decreto legislativo	¿Considera usted, que los alcances del Decreto Legislativo N° 1301 supla las necesidades jurídicas del contexto actual referente a la colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
		Herramienta procesal	¿Considera usted, que la colaboración eficaz es una herramienta adecuada para aclarar el proceso penal y contrarrestar la delincuencia?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz, es una herramienta procesal que está cumpliendo su papel?	5			X		X		X		X		
	Corroboración delaboración de colaboración eficaz	Elementos de prueba	¿Considera usted, que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba validos?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los elementos de prueba obtenidos en la etapa de corroboración son válidos para aplicarse en el desarrollo del proceso?	7			X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera usted, que los elementos de prueba en la colaboración eficaz no vulnera la contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz es importante para emitir una sentencia condenatoria?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz tiene importancia en las pruebas para demostrar la responsabilidad del procesado en los hechos de crimen organizado?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, ... del..... de 2023

Julio César Pinedo Acuña
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 29166

Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.
Variable: Vulneración del derecho de defensa

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Principios doctrinales	Principio de igualdad de armas	¿Cree usted, que la colaboración eficaz vulnera la igualdad de armas y recorta el derecho de defensa?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el colaborador eficaz al desconocer su identidad existe un juicio en igualdad de armas?	2			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Se resuelta el principio de contradicción en los procesos especial de colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted que la reserva de identidad, afecta al principio de contradicción que tienen las partes procesales?	4			X		X		X		X		
	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial de colaboración eficaz?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted que toda persona sometido a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?	6			X		X		X		X		
		Debido proceso	¿Considera usted, que en la colaboración eficaz afecta al debido proceso?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la colaboración eficaz vulnera el derecho a la contradicción y como tal afecta al debido proceso?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que se debe garantizar al imputado el derecho aportar medio de prueba en la colaboración eficaz y así no afecta al debido proceso?	9			X		X		X		X		
	Defensa	Pública	¿Considera usted, que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado?	12			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el Estado debe mejorar la defensa pública?	13			X		X		X		X		
		Privada	¿Considera usted, que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?	14			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?	15			X		X		X		X		

Pucallpa, ... del..... de 2023

Julio Cesar Cinzelo Acuña
ABOGADO
Reg. CAL. N° 29566

Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: "La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Variable: Colaboración eficaz

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Colaboración eficaz	Alcances normativos	Sistema penal	¿Considera usted, que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la figura de colaboración eficaz, está regulada correctamente en el sistema penal?	2			X		X		X		X		
		Decreto legislativo	¿Considera usted, que los alcances del Decreto Legislativo N° 1301 suple las necesidades jurídicas del contexto actual referente a la colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
		Herramienta procesal	¿Considera usted que la colaboración eficaz es una herramienta adecuada para acelerar el proceso penal y contrarrestar la delincuencia?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz, es una herramienta procesal que está cumpliendo su papel?	5			X		X		X		X		
	Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz	Elementos de prueba	¿Considera usted, que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba válidas?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los elementos de prueba obtenidos en la etapa de corroboración son válidos para aplicarse en el desarrollo del proceso?	7			X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera usted, que los elementos de prueba en la colaboración eficaz no vulnera la contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz es importante para emitir una sentencia condenatoria?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz tiene importancia en las pruebas para demostrar la responsabilidad del procesado en los hechos de crimen organizado?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, ... del..... de 2023

Alhaydy Nicola Alvarado Davila
ABOGADA
Reg. CAU N° 2299

Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Titulo: La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.
Variable: Vulneración del derecho de defensa

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Principios doctrinales	Principio de igualdad de armas	¿Cree usted, que la colaboración eficaz vulnera la igualdad de armas y recorta el derecho de defensa?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el colaborador eficaz al desconocer su identidad existe un juicio en igualdad de armas?	2			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Se respeta el principio de contradicción en los procesos especial de colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted que la reserva de identidad, afecta al principio de contradicción que tienen las partes procesales?	4			X		X		X		X		
	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial de colaboración eficaz?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted que toda persona sometido a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?	6			X		X		X		X		
		Debido proceso	¿Considera usted, que en la colaboración eficaz afecta al debido proceso?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la colaboración eficaz vulnera el derecho a la contradicción y como tal afecta al debido proceso?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que se debe garantizar al imputado el derecho aportar medio de prueba en la colaboración eficaz y así no afecta al debido proceso?	9			X		X		X		X		
	Defensa	Pública	¿Considera usted, que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado?	12			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el Estado debe mejorar la defensa pública?	13			X		X		X		X		
		Privada	¿Considera usted, que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso de colaboración eficaz?	14			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?	15			X		X		X		X		

Pucallpa, ... del..... de 2023

Rilaydy Nicole Alvarado Davila
ABOGADA
Reg. CAU N° 2299

Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.

Variable: Colaboración eficaz

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
							Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
					Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Colaboración eficaz	Aspectos normativos	Doctrina penal	¿Considera usted, que los nuevos aspectos establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal?	1			X		Y		X		X		
			¿Considera usted, que la figura de colaboración eficaz, está regulada correctamente en el sistema penal?	2			X		X		X		X		
		Decreto legislativo	¿Considera usted, que los alcances del Decreto Legislativo N° 1301 supera las necesidades jurídicas del contexto actual referente a la colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
		Herramienta procesal	¿Considera usted, que la colaboración eficaz es una herramienta adecuada para acelerar el proceso penal y sentenciar la delincuencia?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz, es una herramienta procesal que está cumpliendo su papel?	5			X		X		X		X		
	Corroboración del acuerdo de colaboración eficaz	Elementos de prueba	¿Considera usted, que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba válidos?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los elementos de prueba obtenidos en la etapa de corroboración son válidos para sustentar en el desarrollo del proceso?	7			X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera usted, que los elementos de prueba en la colaboración eficaz no vulnera la contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz es importante para emitir una sentencia condenatoria?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la colaboración eficaz tiene importancia en las pruebas para demostrar la responsabilidad del procesado en los hechos de crimen organizado?	10			X		X		X		X		
				N°											

Pucallpa, ... del..... de 2023

Fernando A. Arechaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa en el delito de crimen organizado, en la ciudad de Pucallpa 2023.
Variable: Vulneración del derecho de defensa

Variables	Dimensión	Indicadores	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Principios constitucionales	Principio de igualdad de armas	¿Cree usted, que la colaboración eficaz vulnera la igualdad de armas y resulta el derecho de defensa?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el imputado(a) eficaz al desbalancear su igualdad existe un perjuicio en igualdad de armas?	2			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Se respeta el principio de contradicción en los procesos especial de colaboración eficaz?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted que la reserva de identidad, afecta el principio de contradicción que tienen las partes procesales?	4			X		X		X		X		
	Derecho constitucional	Derecho Fundamental	¿Considera usted que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial de colaboración eficaz?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted que toda persona sometido a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?	6			X		X		X		X		
		Debido proceso	¿Considera usted, que en la colaboración eficaz afecta el debido proceso?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la colaboración eficaz vulnera el derecho a la contradicción y comercial afecta al debido proceso?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que se debe para recibir el imputado el derecho asistir medio de prueba en la colaboración eficaz y así no afecta al debido proceso?	9			X		X		X		X		
	Defensa	Pública	¿Considera usted, que la defensa pública denuncia una defensa realizan la investigación del caso de colaboración eficaz?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado?	12			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el Estado debe mejorar la defensa pública?	13			X		X		X		X		
		Privada	¿Considera usted, que la defensa privada desarrolla una defensa realizan la investigación del caso de colaboración eficaz?	14			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia a que la defensa pública?	15			X		X		X		X		
				KR											

Pucallpa, ... del..... de 2023

Fernando A. Arechaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

ANEXO 4: Confiabilidad

Colaboración eficaz

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,801	10

Vulneración del derecho defensa

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	15

ANEXO 5: Base de datos

COLABORACIÒN EFICAZ

Nª	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2
6	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
7	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2
8	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2
9	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
16	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
18	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
19	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
21	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1

22	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
23	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
27	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
28	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
31	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
34	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
38	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
44	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
46	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1

47	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
49	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1
54	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
57	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
58	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
60	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
62	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
68	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2

72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
73	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
74	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
83	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
86	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
88	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
90	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1

VULNERACIÒN DEL DERECHO DE DEFENSA

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
7	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
11	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
15	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
16	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2
17	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
18	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
19	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
20	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
21	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
22	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
23	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
27	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2

29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
45	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2

54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
59	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2

79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
83	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
84	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
90	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1